



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA FISCALIZACIÓN  
POSTERIOR EN LAS AGENCIAS ADUANERAS DE LA PROVINCIA  
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, 2019**

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho con Mención en

Aduanas

**Autora:**

Gamarra Rojas, Hilda Karina

**Asesor:**

Huamán Sialer, Marco Antonio

(ORCID: 0000-0002-7052-960X)

**Jurado:**

Mejía Velásquez, Gustavo Moisés

Monroy Aimé, Julián

Mendoza la Rosa, Carlos Alfonso

**Lima - Perú**

**2023**

### Reporte de Análisis de Similitud

Archivo: 2A\_Gamarra\_Rojas\_Hilda (1).docx

Fecha del Análisis: 28/04/2021

Analizado por: Namo Garcia, Robert Leonel

Correo del analista: rnamo@unfv.edu.pe

Porcentaje: 5 %

Título: LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR EN LAS AGENCIAS ADUANERAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, 2019

Enlace: <https://secure.arkund.com/view/98454838-159240-301290#/overview>



DRA. MIRIAM LILIANA FLORES CORONADO  
JEFA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA  
FISCALIZACIÓN POSTERIOR EN LAS AGENCIAS  
ADUANERAS DE LA PROVINCIA  
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, 2019**

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho con Mención en Aduanas

Autora

Gamarra Rojas, Hilda Karina

Asesor

Huamán Sialer, Marco Antonio

ORCID: 0000-0002-7052-960X

Jurados

Mejía Velásquez, Gustavo Moisés,

Monroy Aimé, Julián,

Mendoza la Rosa, Carlos Alfonso

Lima – Perú

2023

## **DEDICATORIA**

A Dios, a mi hija María Lucía, a mis padres quienes siempre me han enseñado a trabajar y esforzarme por conseguir mis metas. Gracias por todo.

## INDICE

DEDICATORIA .....	2
ÍNDICE DE TABLAS .....	5
ÍNDICE DE FIGURAS .....	6
RESUMEN.....	7
ABSTRACT .....	8
CAPITULO I INTRODUCCION.....	9
1.1. Planteamiento del problema .....	10
1.2. Descripción del problema.....	12
1.3. Formulación del problema.....	17
1.4. Antecedentes .....	17
1.4.1. Antecedentes internacionales .....	17
1.4.2. Antecedentes nacionales .....	22
1.5. Justificación e importancia de la investigación .....	25
1.6. Limitaciones de la investigación.....	28
1.7. Objetivos .....	28
1.7.1. Objetivo general.....	28
1.7.2. Objetivos específicos .....	28
1.8. Hipótesis .....	28
1.8.1. Hipótesis general .....	28
1.8.2. Hipótesis específicas .....	29
CAPITULO II MARCO TEORICO .....	30
2.1. Marco conceptual .....	31
2.1.1. Facilitación del comercio exterior.....	31
2.2.2. Fiscalización posterior.....	43
2.2.3. Globalización .....	49
2.2. Consideraciones sobre medio ambiente y responsabilidad social.....	50
CAPITULO III MÉTODO.....	51
3.1. Tipo de investigación .....	52
3.2. Población y muestra .....	52
3.3. Operacionalización de variables .....	54

3.4. Instrumentos.....	55
3.5. Procedimientos.....	56
3.6. Análisis de datos .....	56
CAPITULO IV PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	57
4.1. Contrastación de hipótesis.....	58
4.2. Análisis e interpretación.....	61
CAPITULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	71
5.1. Discusión.....	72
VI CONCLUSIONES.....	78
VII RECOMENDACIONES.....	80
CAPITULO VIII REFERENCIAS.....	85
CAPITULO IX ANEXOS.....	90
ANEXO A.....	91
ANEXO B.....	92
ANEXO C .....	93

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz operacional de la variable: Facilitación del comercio exterior	54
Tabla 2. Matriz operacional de la variable: Fiscalización posterior	55
Tabla 3. Contrastación hipótesis general	58
Tabla 4. Contrastación hipótesis específica 1	59
Tabla 5. Contrastación hipótesis específica 2	60
Tabla 6. Prueba de confiabilidad del instrumento: Facilitación del comercio exterior	61
Tabla 7. Prueba de confiabilidad del instrumento: Fiscalización posterior	61
Tabla 8. Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra	61
Tabla 9. Frecuencia de la Variable 1. Facilitación del comercio exterior	62
Tabla 10. Frecuencia de la Primera dimensión de la Variable 1. Ventanilla única	63
Tabla 11. Frecuencia de la Segunda dimensión de la Variable 1. Publicación del contenido	64
Tabla 12. Frecuencia de la Variable 2. Fiscalización posterior	65
Tabla 13. Frecuencia de la Primera dimensión de la Variable 2. Plazos	66
Tabla 14. Frecuencia de la Segunda dimensión de la Variable 2. Requerimiento	67
Tabla 15. Frecuencia de la Tercera dimensión de la Variable 2. Resultados de requerimiento	68
Tabla 16. Tabla cruzada: Facilitación del comercio exterior Vs. Fiscalización posterior	69

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Cantidad de tramites SUCE y DR.....	16
Figura 2 Obligación del Agente de Aduana en publicar en el MISLO .....	43
Figura 3 Frecuencia de la Variable 1. Facilitación del comercio exterior .....	62
Figura 4 Frecuencia de la Primera dimensión de la Variable 1. Ventanilla única .....	63
Figura 5 Frecuencia de la Segunda dimensión de la Variable 1. Publicación del contenido .....	64
Figura 6 Frecuencia de la Variable 2. Fiscalización posterior.....	65
Figura 7 Frecuencia de la Primera dimensión de la Variable 2. Plazos .....	66
Figura 8 Frecuencia de la Segunda dimensión de la Variable 2. Requerimiento.....	67
Figura 9 Frecuencia de la Tercera dimensión de la Variable 2. Resultados de requerimiento .....	68
Figura 10 Tabla cruzada: Facilitación del comercio exterior Vs. Fiscalización posterior..	69



## RESUMEN

La tesis tiene la finalidad esencial de establecer de qué manera se relaciona la facilitación del comercio exterior con la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao en el año 2019. La metodología aplicada en tesis fue de tipo básica y de diseño no experimental, la población de estudio fue de 950 y la muestra se determinó en 274 trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao. Los resultados demostraron que la facilitación de comercio exterior en el año 2019, para el 59.5% de los empleados encuestados fue deficiente y la fiscalización posterior para los empleados encuestados con 51.5% fue poco eficiente; la prueba de hipótesis mostró un coeficiente de correlación de Spearman de 0.801. Los cuales permitieron concluir que existe una relación favorable entre la facilitación del comercio exterior y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao en el periodo 2019.

*Palabras claves:* Facilitación de comercio exterior, ventanilla única, publicación del contenido, fiscalización posterior

## ABSTRACT

The Thesis has the essential purpose of establishing how the facilitation of foreign trade is related to the subsequent inspection in the customs agencies of the constitutional province of Callao in 2019. The methodology applied in thesis was of a basic and non-experimental design type, the study population was 950 and the sample was determined in 274 workers from the customs agencies of the Constitutional Province of Callao. The results showed that the facilitation of foreign trade for 59.5% of the surveyed employees was deficient and the subsequent audit for the surveyed employees with 51.5% was inefficient; the hypothesis test showed a Spearman correlation coefficient of 0.801. Which allowed to conclude that there is a favorable relationship between the facilitation of foreign trade and the subsequent inspection in the customs agencies of the constitutional province of Callao in the period 2019.

*Key words:* Foreign trade facilitation, single window, publication of content, subsequent inspection

## **CAPITULO I INTRODUCCION**

## **1.1. Planteamiento del problema**

La presente investigación, está organizado en cinco capítulos, los cuales a continuación pasaremos a detallar cada uno de ellos:

En el primer capítulo se describe de manera general como se plantea el problema y la necesidad de llevar a cabo la presente investigación ya que los términos “facilitación de comercio exterior” y “fiscalización posterior” muchas veces son considerados opuestos, sin embargo, no deben ser considerados de esa forma. En el presente capítulo además hablaremos acerca del objeto de investigación, tanto el general como los específicos, la hipótesis general y específicas y finalmente como se justifica la presente investigación.

En el segundo capítulo se describe el marco teórico en el que se citan a diferentes autores tanto nacionales como internacionales, cuyos trabajos de investigación han abordado temas en cuanto a “la facilitación de comercio exterior” y la “fiscalización posterior”, asimismo se describen todos los conceptos y autores, en el que citaremos diferentes alcances sobre la materia.

En el tercer capítulo, se presenta y sustenta el método de la presente Tesis, siendo utilizado el enfoque cuantitativo con diseño no experimental y de corte transversal. Se presenta además a la población y se determina, con el uso de la fórmula de Fisher a la muestra que corresponden a 264 personas. Finalmente se precisa que el instrumento utilizado es el cuestionario y para su procesamiento se utilizó el programa estadístico SPSS Versión 23.0

En el cuarto capítulo presentaremos los resultados a los cuales hemos llegado, luego de haber realizado todo el procesamiento de la información. Además, se presenta el análisis de los instrumentos mediante la prueba de confiabilidad de Cronbach

En el quinto capítulo se presenta la discusión entre los resultados obtenidos en la presente Tesis y el resultado de las investigaciones realizadas por otros autores referidas a las variables de estudio. Seguidamente se presenta las conclusiones y recomendaciones finales.

Los anexos que se adjuntan al final de la Tesis, constan las herramientas y data utilizada.

## 1.2. Descripción del problema

De acuerdo con la importancia que refiere la facilitación del negocio en el desarrollo de globalización y comercio internacional, así como por la dependencia tan reducida que actualmente tiene este tema con la fiscalización posterior; por lo que se tratará de modo general el entorno de la facilitación del comercio, así como su vínculo con la fiscalización posterior.

Si bien, al asociar la facilitación comercial con la labor de fiscalización posterior, en unos casos se incline a estimar que son actividades discordantes; pues muchas veces se tiene el concepto errado de que el control aduanero impide necesariamente la fluidez del trueque de mercancías entre los diferentes países.

Respectivamente y para un mayor entendimiento, primero es necesario tener en cuenta la relevancia de los dos términos por separado. Por una parte, la fiscalización aduanera ejecuta un rol esencial para cualquier Estado, puesto que se indicó, en su tarea reguladora de entradas y salidas de mercancías: es una actividad en constante lucha contra el contrabando y fraude aduanero, es una de las más importantes actividades recaudadoras de impuestos y regula además aspectos no arancelarios.

Por otro lado, con respecto a la facilitación comercial, ésta tiene un rol sobresaliente en el comercio mundial ya que, en términos absolutos, tal importancia consiste en que, dado el contexto comercial actual que acelera la consecución de negocios, es vital llevar a cabo iniciativas que dejen disminuir costos y simplificar los procedimientos aduaneros.

Agregado a lo anterior, es importante considerar que, la facilitación del comercio es un tema significativo para la puesta en práctica productiva de los acuerdos comerciales y la eficacia de los procesos de integración regional. No obstante, la incongruencia antes mencionada muchas veces se presenta a raíz de la existencia de administraciones aduaneras ineficientes, esto conlleva a que la

fiscalización posterior entorpezca los flujos comerciales legítimos. Esto principalmente se muestra en la utilización de procedimientos aduaneros erróneos tales como regulaciones aduaneras complicadas y poco transparentes, instituciones poco consistentes, el uso ineficiente de tecnología, corrupción; sin desatender el hecho de que las aduanas bajo presión tienen la obligación de hacer cumplir varias restricciones de importación y seguridad especialmente medidas ambientales, sanitarias y fitosanitarias, tal como las reglas de origen.

En el mismo sentido y desde una perspectiva más operativa, entre las dificultades que hacen frente los exportadores e importadores, están:

- Requerimientos de información e información numerosa.
- Retrasos en los despachos aduaneros ya que por ejemplo no tenemos una única inspección a la carga en casos de mercancías restringidas que requieren ser inspeccionadas simultáneamente por las entidades de control competentes y Aduanas previo a las exportaciones de mercancías.
- Falta de organización entre aduanas y las otras entidades fiscalizadoras.
- Ausencia y/o demoras de recursos jurídicos eficaces.
- Demoras en la atención a consultas formuladas por los usuarios

Sobre las dificultades antes enumeradas, es importante agregar una más, “Información comercial poco transparente y/o dispersa”. Todo el problema anterior, es parte significativa que lleva a los operadores a incurrir en mayores costos de transacción. Entiéndase por costos de transacción asociados al comercio internacional, a los costos que velan la preparación y presentación de toda la documentación prescrita o equivalentes electrónicos y provisiones de explicaciones requeridas, autenticaciones y apoyo de información suplementaria en todos los periodos de movimiento físico.

Un análisis importante en esta materia lo realiza el Banco Mundial mediante el llamado “Doing Business”, donde se estudian los requerimientos de documentación y procedimientos para exportar e importar en 190 países. Para todos los procedimientos del comercio exterior, se contabilizan el número de

documentos, número de autorizaciones (firmas) que son obligatorias para cumplir las normas vigentes. Del mismo modo se mide el tiempo entre que arriba el buque a puerto y las mercancías entran en la bodega del importador, mientras que para las exportaciones se mide el tiempo que pasa entre los productos que salen de empaque de la fábrica hasta que el barco zarpa del puerto. Adicionado a lo anterior, se seleccionan productos manufacturados que viajan en un contenedor de 20 pies y se contabilizan los precios asociados a él, tales como costo de tramitación de los documentos, tasas a ser canceladas por inspecciones y autorizaciones obligatorias, costos de almacenaje en el terminal portuario y el valor del transporte en el territorio nacional antes del puerto.

En términos generales los países de Latinoamérica presentan grandes deficiencias en cuanto al número de documentos, días necesarios para los despachos y costo por contenedor para importar mercancías. Esta situación se puede ver en los casos extremos como Venezuela que no tiene actividad en el comercio exterior, en comparación con Nueva Zelanda quien ocupó el 1er lugar en el ranking, con 1 día para hacer una importación; de igual forma el costo de importar un contenedor en Argentina es de US\$1200, en Nueva Zelanda es de sólo US\$367 y en Singapur es de US\$220.00. No obstante, hay casos destacables, como Ecuador y México.

Ahora bien, el funcionamiento de la fiscalización aduanera es básico para mejorar esta facilitación comercial. Y como se mencionó anteriormente la facilitación comercial y la fiscalización aduanera están estrechamente relacionadas; en virtud de ello, uno de los fines principales de la fiscalización aduanera es permitir la fluidez del comercio.

En relación a lo anterior y conforme a la XIX Reunión de Directores de Cooperación Internacional de América Latina, Cooperación Internacional para la Facilitación del Comercio en América Latina y el Caribe: Hacia un Programa Regional (2008), se puede argumentar que, la facilitación comercial se puede adquirir en gran medida, por medio de la búsqueda y aplicación de medidas que resuman y armonicen los procedimientos para la importación y la exportación de



puertos y fronteras (trámites aduaneros). Estos comprenden todos los reglamentos y las prácticas asociadas con la recolección, presentación, comunicación y proceso de los datos fundamentales para el movimiento de mercancías.

De igual manera, incluye la forma en que los gobiernos y sus agencias obligan, transforman o excluyen estas condiciones y las posibilidades que los operadores del sector privado tienen para juzgar sobre la formulación de políticas. Además, el derecho de los importadores y exportadores, y sus agentes, a un proceso (jurídico o administrativo) equitativo si las operaciones comerciales se vieran debilitadas por decisiones arbitrarias o erróneas. Por lo tanto, dentro de esta perspectiva, lo importante no es destacar lo incongruente de los términos, ni tampoco resaltar de la manera en que el control aduanero reduce la facilitación comercial; por el contrario, lo importante es definir de qué manera, una apropiada e inteligente fiscalización aduanera, permite producir facilitación en el comercio.

Lo anterior, sin dejar de lado el componente de la infraestructura logística. Esto puede significar el uso más adecuado de carga en puertos marítimos y aeropuertos, mejores sistemas ferroviarios y carreteras a nivel nacional y entre países, la congruencia de los servicios marítimos y aéreos entre islas pequeñas, instalaciones de acopio, el embalaje, y la cualidad de proporcionar almacenamiento y refrigeración eficaces.

Finalmente es importante retomar de forma más precisa, la importancia que tiene la aplicación de medidas de facilitación de comercio, para lo cual, conforme a estudio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE, 2018) esto se traduce en tres clases de impactos económicos: (i) los que afectan favorablemente los flujos de comercio (ingreso a mercados y eficiencia de las exportaciones); (ii) los que impactan la atracción de inversiones (costos de transacción versus costos laborales); y (iii) los que inciden sobre la recaudación fiscal.

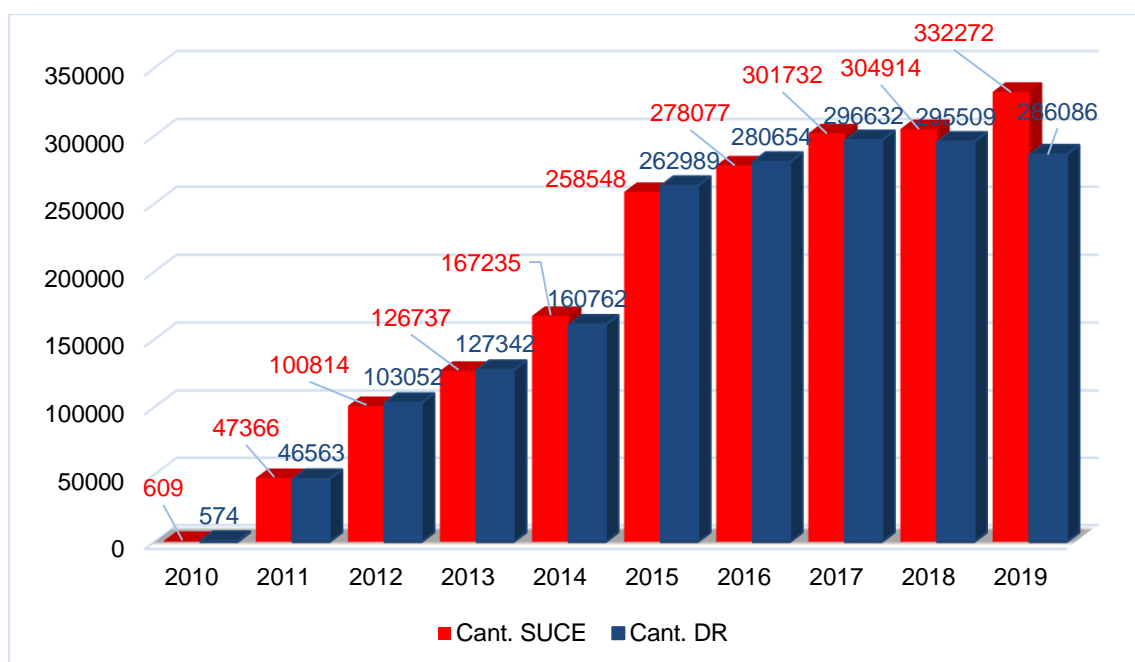
De hecho, los países con menores costos de transacción han experimentado un mayor aumento de su producto interno bruto desde de un incremento de las

exportaciones de manufacturas. Aun cuando, pequeñas reducciones de los costos de transacción acrecientan significativamente los flujos de comercio.

Durante el año 2019 la VUCE se ha consolidado como una herramienta de facilitación del comercio, el componente de mercancías restringidas cerró el año permitiendo que los exportadores e importadores puedan tramitar 1576 procedimientos administrativos, y mejorando su portafolio de servicios para que sus usuarios puedan iniciar sus trámites durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana, los 365 días del año. A través de la VUCE se han recibido 332.272 solicitudes durante el 2019 y se han emitido 286.086 permisos, licencias, autorizaciones o certificados vinculados a la exportación o importación de mercancías restringidas, mayoritariamente de las siguientes entidades: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Ministerio de la Producción (PRODUCE), Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

**Figura 1**

*Cantidad de tramites SUCE y DR*



Nota. Se puede apreciar como por el pasar de los años, aumento la cantidad de trámites SUCE y DR gestionados ante la VUCE. Adaptado de “Reportes de la Base de datos” de la VUCE, 2010-2019, Boletín anual VUCE.

### **1.3. Formulación del problema.**

#### **Problema principal**

¿Cómo es la relación entre facilitación del comercio exterior y fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao en el año 2019?

#### **Problemas específicos**

¿Cómo es la relación entre ventanilla única de comercio exterior y fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao en el año 2019?

¿Cómo es la relación entre publicación de los costos y servicios logísticos y, la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao en el año 2019?

### **1.4. Antecedentes**

#### **1.4.1. Antecedentes internacionales**

Páez (2020) en la tesis Estudio de la aplicación del principio de buenas prácticas en los procesos de control de la Dirección Distrital SENAE Tulcán y la DIAN Ipiales y los efectos en la facilitación al comercio, tesis de maestría de la Universidad Politécnica Estatal de Carchi de la ciudad de Tulcán. Su objetivo fue evaluar la aplicación del principio de buenas prácticas en los procesos de control de la Dirección Distrital SENAE Tulcán y la DIAN Ipiales y los efectos en la facilitación al comercio. En ese sentido la metodología que se aplicó refleja un

enfoque cualitativo y cuantitativo logrando obtener datos reales sobre el tema, además se determinó la población y muestra estratificada misma que conforma los Operadores de Comercio de Tulcán e Ipiales. Donde los resultados del estudio reflejan que, en temas de control aduanero, la Dirección Distrital SENA E Tulcán alcanzó a cubrir el 98% de los trámites con un canal de aforo automático al igual que la Dirección Seccional DIAN Ipiales misma que refleja una efectivización en las inspecciones aduaneras del 94%. En relación a esto los refuerzos en los controles aduaneros respaldados en las actas de aprehensión que para el caso del SENA E establecen un total de 14.487 actas mientras que en la DIAN se muestra un total de 129.150 actas respectivamente. Para los resultados de eficiencia se tomó en cuenta los montos en importación y exportación conjuntamente con sus declaraciones aduaneras, así también están las recaudaciones totales y por tributo de las aduanas y finalmente los tiempos de nacionalización de mercancías.

Amador y Hernández (2019) en la tesis *La facilitación del comercio y su aplicación en México*, concluyó que México ha avanzado institucionalmente en la creación de su modelo de facilitación comercial, atendiendo a sus compromisos internacionales, como el establecimiento de la Ventanilla Única, marco legal del sistema electrónico aduanero y la modernización de las aduanas y está dando pasos firmes con el Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA), que automatiza el despacho aduanero de mercancía de carga. No obstante, la entrada en vigor del Acuerdo sobre la Facilitación del Comercio de la OMA, el 22 de febrero de 2017, impone más desafíos, ya que, a pesar de sus avances en algunos de los indicadores para la facilitación del comercio de la OCDE, México todavía tiene que esforzarse para alcanzar el mejor desempeño, en particular en lo que se refiere a la de disponibilidad de información y a los procedimientos de recurso (de apelación).

Cañas et al. (2019) en la tesis *Análisis de las relaciones comerciales entre países del triángulo norte centroamericano (República de Guatemala, República de Honduras y República de El Salvador) a partir del acuerdo de facilitación de la OMC, periodo 2014-2017*; tesis de maestría de la Universidad de El Salvador de la ciudad de San Salvador. Tuvo como finalidad realizar un análisis sobre la evolución de las

relaciones comerciales de los países del Triángulo Norte Centroamericano (TNCA). Para ello se llevó el estudio del comercio mundial desde los albores de la regulación internacional formal dictada por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT), hasta la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Al darse esta transformación que coincidió con el auge de la globalización a mediados de los 90's se cumplió con el objetivo que en 1947 no se logró, que fue la creación de un organismo que trabajara junto al Banco Mundial (BM) y Fondo Monetario Internacional (FMI) como los reguladores, financiadores y coordinadores del comercio mundial. Este cambio significó la ampliación del espectro sobre el cual el GATT tuvo influencia y es así como se acordó la negociación de un Acuerdo que comprometiera a los Estados Miembros de la organización a implementar medidas para la facilitación del comercio, de tal modo que nace el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), que como factor innovador incluía la regulación de servicios, aspecto que el GATT jamás abordó. Posteriormente, se realiza un análisis más específico sobre la influencia que el AFC ha tenido en los países del TNCA, no solamente en la firma y ratificación de éstos al Acuerdo, sino en la adopción de compromisos y establecimiento de plazos para su cumplimiento y la armonización de las leyes internas que permitan darle consecución al seguimiento y cumplimiento de las medidas a nivel doméstico.

Moreno (2015) con su investigación acerca de la importancia de estudio y aplicación de los principios fundamentales en los procedimientos de despachos de mercancías, tesis para obtener el grado académico de maestro en derecho e investigación jurídica de la Universidad Nacional de Loja. La investigación concluyo que, en la logística del comercio exterior, el transporte tiene mucha importancia para poder concretar el traslado de las mercancías entre diferentes países, materializando la compraventa internacionales, además que el tránsito aduanero es esencial ya que permite transportar los productos a diferentes puntos previo cumplimiento de requisitos y formalidades aduaneras. Por tanto, la investigación aborda la importancia de uniformizar los trámites y procesos aduaneros en países latinoamericanos, todos ellos con el fin de evitar demoras o costos en exceso. El autor señala que, en el inciso 5 del art. 304 de la constitución de la República del Ecuador, establece que como uno de los objetivos del Estado ecuatoriano es

impulsar el buen desenvolvimiento de las economías, de modo tal que sus gobernantes velan por los habitantes, es por ello que, para el desarrollo de la facilitación del comercio exterior, se necesita que el Estado cumpla con los criterios y principios constitucionales establecidas en su citada Carta Magna.

Soto (2014) desarrollo su Tesis acerca del estudio sobre la VUCE en el Estado mexicano, así como su evolución, mejoras realizadas y por realizar, luego que fue desarrollada e implementada en el año 2012, la citada investigación fue realizada para alcanzar el grado académico de maestro en relaciones internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de México. La tesis concluye finalmente en que la implementación de la VUCE en los países es una gran ventaja para su desarrollo, cuya influencia está basada en las sugerencias de diversas naciones ya que implementar ventanilla única de comercio exterior en los países, supone implementar instrumentos que facilitan al comercio exterior. Entre las varias de las ventajas que ofrece la implementación de esta herramienta, implica mejorar los trámites administrativos de comercio exterior, mediante una sola ventanilla, con simples pasos, disminuyendo los precios y evitando demoras inútiles, es decir, son amplios los beneficios de su implementación y además permite que los países estén interconectados, unos con otros, de esta manera se sinceran los registros e información de los trámites, logrando un impacto positivo en los Acuerdos Internacionales suscritos por los países.

Benavides (2011) señaló en su tesis La ventanilla única de comercio exterior en Chile factores claves de éxito, tesis para obtener el grado académico de maestro en gestión y políticas públicas de la Universidad de Chile en Santiago de Chile. Su objetivo fue reconocer las causas de éxito para llevar a cabo un sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) en Chile, caracterizada por una tramitación integrada de ingreso, salida y tránsito de mercancías, desde y hacia el país, a través de una plataforma única y electrónica que considera la estandarización y homogenización de la transferencia de datos y documentos. Los principales impactos de la VUCE son una relevante reducción de tiempo y costos asociados al comercio exterior que, a nivel mundial, procura aumentar cada año con más intercambios y acuerdos comerciales, por eso la VUCE es un desafío para

los gobiernos, al tener que elaborar procesos más eficientes y efectivos que den una mayor facilitación comercial sin bajar sus niveles de control y seguridad. Del análisis realizado, se pudo observar que el modelo VUCE ayuda realizar una gestión más eficiente de los procesos de importación, exportación y tránsito de las mercancías, que necesitan el cumplimiento de requisitos y autorizaciones no arancelarias. En relación con la implementación de la VUCE se pudo descubrir como componentes críticos de éxito la voluntad y cooperación de los actores para hacer los cambios procedimentales y de procesos que se soliciten, condición principal para poder unificarlos, retirando la redundancia de información y la duplicidad de funciones, convirtiéndose en menos días y costos para cada trámite. La VUCE dispondrá con una plataforma informática de intercambio de datos y documentos, llamada Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), la que aceptará en forma adecuada la toma de decisiones y que éstas, sean monitoreadas por los respectivos involucrados. En relación al desarrollo e implementación del SICEX, se pudo concluir que ésta no es solo una tecnología de la información, sino que su éxito estará sujeto de que cuente con una institucionalidad sólida, un modelo de negocio establecido y difundido, una gestión del cambio y una política y gestión pública que consiga unificar la visión de todos los actores. Por último, es necesario asegurar algunos elementos dentro de las dimensiones establecidas, que harán fortalecer la gestión que debe llevarse a cabo en el proceso de implementación, entre ellas establecer claramente las atribuciones de cada actor y hacer los cambios necesarios, con el único fin de proporcionar al usuario final que son los exportadores e importadores, un proceso más eficiente y pertinente.

Barahona y Garita (2003) mencionaron que la fiscalización posterior se transforma en un soporte de los servidores de las aduanas operativas. Durante el despacho, la celeridad y la abundancia de casos no posibilitan una investigación honda y completa quedando a veces dudas y hechos no confirmados. La comunicación de esos casos para su fiscalización posterior a través de “fichas informativas” actúa como un descargo de responsabilidad, afianza el resguardo del interés fiscal y fortalece la comunicación entre aduanas operativas y sede central y la conciencia de trabajo en equipo. Las visitas de auditoria permiten cumplir investigaciones más profundas, con toda la calma y minuciosidad que sea

necesaria, sin obstaculizar el comercio. Esto resulta en una mayor consistencia y seguridad jurídica de las conclusiones de las fiscalizaciones.

#### **1.4.2. Antecedentes nacionales**

Sánchez (2018) en su tesis *El uso de la Ventanilla Única de Comercio Exterior influye en las exportaciones de las entidades públicas del Perú*, tesis de maestría de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón de la ciudad de Lima. Tuvo como objetivo dar a conocer no solo los beneficios y la importancia de la VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior) sino su uso dentro de las entidades públicas en el Comercio Exterior del Perú hacia el mundo. De igual manera dentro del proceso de investigación es necesario resaltar el uso de las tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) que son instrumentos fundamentales en el proceso de modernización del Estado Peruano. Se hace hincapié en las TIC, pues cumplen un papel importante para que cada día más empresas, tanto públicas como privadas, puedan adherirse al uso de esta ventanilla. Es por ello que, frente a la globalización, surge la necesidad de aplicar políticas gubernamentales que faciliten el comercio internacional, de modernizar los procesos administrativos e incorporar la tecnología de la información en el desarrollo comercial de un país que genere ventajas competitivas y potencie las capacidades de dicho sector tanto exportador como importador. La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Perú, surge como una buena práctica de facilitación del comercio exterior.

Valdivia (2016) en desarrolla su investigación referida al impacto en nuestra legislación peruana sobre materia aduanera acerca de las medidas no arancelarias, en la que finalmente recomienda modificar la norma aduanera DL 1053 y recomienda modificar el artículo referido al principio de facilitación de comercio exterior., trabajo que fue realizado para obtener el grado académico de maestro en gestión pública de la Universidad Católica San Pablo de Arequipa. La presente investigación estableció las bases para un cambio normativo, específicamente en el art. 4 de la actual norma aduanera, aprobado por DL 1053, cuya finalidad es, la aplicación correcta del principio de facilitación de comercio exterior, mediante el involucramiento de las entidades estatales para el uso adecuado de mecanismos y



procedimientos en el régimen aduanero de importación para el consumo. El autor logra demostrar que la Facilitación del Comercio Exterior, tiene un papel importante en el comercio exterior para el expedito flujo de las mercancías en el contexto global, este principio ha logrado reducir los procedimientos, costos y tiempo, por ello señala que las medidas no arancelarias contravienen el citado principio y es necesario la modificación del principio establecido en el artículo 4 de la Ley aduanera peruana.

Castillo y Fajardo (2016) realizaron su investigación analizando el pilar de la Facilitación del Comercio Exterior en el aspecto económico y tributario, dentro del marco del PENX 2003-2013, investigación que sirvió para obtener el grado de maestro en gestión pública de la Universidad Privada del Norte de Lima. La tesis aborda el principio de Facilitación del Comercio exterior como uno de los pilares del PENX 2003-2013, señala que el citado principio es fundamental en nuestra economía en la que nuestros empresarios exportadores muchas veces se ven limitados por las barreras en los procedimientos o regulaciones, que existen actualmente para que sus productos puedan ingresar a los demás países, por lo que los empresarios muchas veces se desaniman de realizar exportaciones cuando están frente a estos obstáculos. Los investigadores realizaron el estudio de los años comprendidos entre el 2003 y el 2013 sobre el régimen de exportación de diversos productos, notando un aumento considerable de exportaciones, mucha de ellas fue en gran parte debido a la suscripción de tratados internacionales suscritos por Perú y otros países, logrando de esta forma el cumplimiento de una gran parte de los objetivos del PENX 2003-2013. Finalmente propusieron nuevos temas para mejorar el siguiente PENX 2015-2025.

Pérez y Arce (2012) respecto a su investigación acerca de gestión de riesgo y control aduanero en relación con la facilitación al comercio exterior, llevado a cabo en las oficinas de oficiales de la Aduana Marítima del Callao, la citada investigación se llevó a cabo para obtener el grado académico de maestro en ciencias con mención en comercio exterior de la Universidad Nacional de Ingeniería de Lima. Los investigadores centraron su tesis en analizar si las gestiones de riesgo aplicadas por la autoridad aduanera repercutieron de forma positiva en los

procedimientos llevados a cabo por la Aduana Marítima del Callao y en la facilitación, análisis que se centró en los años que van desde el año 2002 y el año 2009. Asimismo, analizan teorías en torno a la economía de los países, las cuales llegan a la conclusión de que todos los países son diferentes unos a otros ya que cada uno se identifica por fabricar y enajenar ciertos tipos de productos, ya que no es posible que un país sea capaz de fabricar todos los productos que necesita, entonces concluyen que cada país debe producir y enajenar los productos que mejor saben fabricar o vender, de esta manera el comercio global se complementaría ya que todos tendríamos acceso a los productos que no sabemos ni podemos fabricar. En cuanto a la facilitación del comercio exterior, los investigadores señalan la importancia del Convenio de Kyoto modificado, nacido en el marco de la Organización Mundial de Aduanas, Convenio importante para la simplificaciones y armonizaciones en los despachos llevados a cabo en Aduanas para todos los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas, sobre todo en la cobranza de los impuestos realizados por las Aduanas. Señalan además que dicho convenio ha sido un complemento para los demás Acuerdos comerciales surgidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Vera (2017) presento en su investigación acerca de las Resoluciones de Determinación como acto administrativo emitido válidamente por la Autoridad Aduanera en merito a un procedimiento de fiscalización, tesis para obtener el grado académico de magister en derecho tributario de la Pontificia Universidad Católica del Perú. En la tesis se señala la estrecha vinculación entre dos conceptos: la resolución de determinación que emite la autoridad administrativa y el procedimiento de fiscalización llevado a cabo por la misma administración. Aborda el análisis en el sentido que no se ha establecido ni en el Código Tributario lineamiento alguno sobre la vinculación entre los citados conceptos y tampoco el Tribunal Fiscal se ha pronunciado de forma clara sobre la necesidad de iniciar un procedimiento de fiscalización para luego de ello, al concluir dicho procedimiento, se emita una Resolución de Determinación. Por tanto, la investigación ha sido centrada en el estudio de los siguientes conceptos, estudiando las peculiaridades y la conexión entre cada uno de ellos: Resolución de determinación y Procedimiento de fiscalización. Adicionalmente la investigación demostró que en algunos artículos

del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF vigente, se evidencia un error técnico en el que no queda lo suficientemente claro el procedimiento que se debe llevar a cabo previo a la emisión de los actos administrativos como la Resolución de determinación o la Orden de Pago. No obstante, ello, el investigador evidenció que, en las resoluciones del Tribunal fiscal publicadas en los últimos años, donde inclusive se declararon las nulidades de diversos actos administrativos cuya naturaleza consistían en Resoluciones de Determinación, y que sin embargo fueron emitidas con otros nombres, así mismo los códigos tributarios anteriores, derogados y publicados, también presentaban el mismo error técnico. Por tanto, la investigación concluye que es necesario iniciar un procedimiento de fiscalización para que puedan ser emitidos válidamente las Resoluciones de Determinación, es decir, no cabe emitir estas últimas sin haber iniciado una fiscalización.

### **1.5. Justificación e importancia de la investigación**

Contribuirá a establecer nuevos criterios a tomarse en cuenta para el avance económico del país, en el que prevalezca el principio de facilitación de comercio exterior para agilizar los procedimientos aduaneros de mercancías en su ingreso o salida del territorio peruano, todo ello sin dejar de lado la importancia de la fiscalización aduanera que, mediante procedimientos adecuados, facilita el comercio exterior.

El comercio internacional ocupa un lugar sobresaliente en la economía de nuestro país como productor de divisas, ingresos y empleo. En los últimos doce años la exportación peruana de bienes se ha incrementado, declarando hasta noviembre del 2019 un total de US\$41.414 millones. Este dinamismo de las exportaciones se demuestra cuando sobrepasan a las importaciones, convirtiendo una balanza comercial de bienes deficitaria en una superavitaria desde principios de este siglo.

Pero, pese al gran desarrollo de las exportaciones en los últimos años, en el presente trabajo se observará que su composición no ha variado. Metales y

minerales, por ejemplo, siguen siendo nuestros fundamentales productos de exportación, los cuales no tienen un resultado multiplicador en la economía en términos de generación directa de empleo e ingreso ni en términos de una demanda doméstica de insumos y bienes de capital. La constante concentración de las exportaciones en este tipo de productos conserva la dependencia de la balanza comercial con los términos de intercambio. Ello nos lleva a finalizar que una de las soluciones es la diversificación de las exportaciones conforme a las ventajas competitivas de la producción peruana.

Asimismo, en la zona externa peruana se contempla la concentración en pocos socios comerciales: cinco países (EE. UU., China, Canadá, Suiza y Corea del Sur), exportando en total, un monto de US\$ 45,978 millones en el año 2019, generando dependencia de la situación económica de nuestros principales socios y más aun teniendo en cuenta el contexto internacional influido por las tensiones comerciales entre las principales economías a nivel mundial. Dependiendo de las etapas del ciclo económico internacional se pueden advertir excelentes resultados, como en la situación actual o funesta si los precios internacionales de nuestros productos de exportación bajen ante la reducción de la demanda externa.

Esta dependencia es más difícil, especialmente si tomamos en cuenta la interdependencia económica y financiera de los tres primeros socios comerciales mencionados. Al respecto, una de las líneas de análisis del comercio internacional es el papel que tienen las políticas comerciales, en la medida que permiten utilizar la presencia de economías de escala para expandir la producción y ampliar el mercado internacional de nuestros productos, pero del mismo modo permiten la negociación más efectiva con nuestros socios comerciales principales en el 2019 fueron China, Estados Unidos, Unión Europea, Brasil, entre otros.

Por el lado de fiscalización posterior se justifica porque hoy en día cobra mucha importancia la fiscalización que realice la administración a los operadores para determinar correctamente la deuda tributaria y exigir su cobro ya que constantemente combate el contrabando y fraudes aduaneros existentes. En tal sentido, las regulaciones de la facilitación del comercio exterior que últimamente

hemos sido testigos de abundante dación normativa emitida por el poder ejecutivo y legislativo con motivo de la pandemia del COVID 19, estas medidas de facilitación, no solo debe enfocarse en el momento de despacho aduanero, que por cierto está muy bien, sino que además se debe pensar en una facilitación en la fiscalización posterior, haciendo los procedimientos más eficientes. Esto permitirá que el operador del comercio exterior no vea a la fiscalización posterior como una obstrucción a la facilitación del comercio exterior. En tal hipótesis, la potestad de la administración de fiscalizar y cobrar tributos no debe mellar las regulaciones sobre facilitación al comercio exterior, sino por el contrario, están relacionadas y con una misma finalidad, el cual consiste en hacer competitivo nuestros procedimientos dando primacía a la facilitación al comercio exterior sin dejar de lado el control que ejerce SUNAT en una fiscalización.

De modo que, la verificación de los documentos fiscalizados contemplara, pero no se limitará a su comprobación e investigación minuciosa a través de la constatación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que logren figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionados por los administrados y que sirvió de sustento para el comienzo del correspondiente despacho aduanero, para ello es importante establecer mecanismos y/o portales electrónicos para corroborar la documentación. De la misma forma estos portales electrónicos deben contener y poner de público conocimiento a los operadores, toda la información necesaria para evitar incurrir en posibles infracciones o si es que han cometido una infracción, permitirles apersonarse de forma voluntaria a SUNAT y regularizar las multas mediante la autodeterminación. Con ello los recursos de la administración serían utilizados de forma más eficiente, como por ejemplo establecer políticas para crear educación contributiva, y por el lado de los operadores, al tener información de procedimientos vinculados directa o indirectamente a los suyos, con ello evita el gasto innecesario en multas y ese dinero lo utilizaría en mayor inversión que consecuentemente genera puestos de trabajo y pago de mayor impuesto ante la administración.

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

Para el desarrollo de la Tesis, no se ha encontrado limitaciones por lo que se trata de una investigación posible, ética y viable. Asimismo, se ha tomado en cuenta la disponibilidad de tiempo, recursos económicos y materiales, así como el acceso al lugar o contexto donde se realizará el estudio de investigación, realizándose de forma favorable un arduo trabajo.

## **1.7. Objetivos**

### ***1.7.1. Objetivo general***

Establecer cuál es la relación entre la facilitación del comercio exterior y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao en el año 2019.

### ***1.7.2. Objetivos específicos***

Establecer cuál es la relación entre la ventanilla única de comercio exterior y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao en el año 2019.

Establecer cuál es la relación entre la publicación de los precios y servicios logísticos y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao en el año 2019.

## **1.8. Hipótesis**

### ***1.8.1. Hipótesis general***

Existe una asociación positiva entre la facilitación del comercio exterior y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao en el año 2019.

### **1.8.2. Hipótesis específicas**

Existe una asociación positiva entre la ventanilla única de comercio exterior con la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao en el año 2019.

Existe una asociación positiva entre la publicación de los costos y servicios logísticos con la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao en el año 2019.

## **CAPITULO II MARCO TEORICO**



## **2.1. Marco conceptual**

### ***2.1.1. Facilitación del comercio exterior.***

La Ley No. 28977 denominada, Ley de Facilitación de Comercio Exterior, promulgada el 08 de Febrero de 2007, constituye la norma general para el ingreso o salida de productos del territorio peruano, plasmándose un marco legal para adoptar una serie de reglas cuyo objetivo es cumplir las obligaciones del país en cuanto a los tramites y procesos realizados ante aduanas y que estos a su vez, estén alineados con las medidas de facilitación al comercio exterior que el Estado peruano viene negociando en los Tratados Internacionales con diferentes países.

La mencionada norma sobre Facilitación de Comercio Exterior marca el inicio a una etapa en la que se evidencia la necesidad de contar con servicios logísticos óptimos, además con el equipamiento apropiado, que ayuden a concretar los procesos en el comercio exterior. En dicho contexto, el objetivo es que la facilitación al comercio exterior sea eficaz, ya que se busca aplicar los instrumentos adecuados que promuevan el flujo comercial internacional, repercutiendo en mejores servicios al usuario, así como mejor calidad y costo.

A nivel nacional, tenemos diferentes entidades estatales que velan por la promoción de la facilitación del comercio exterior, tenemos pues al MINCETUR como entidad que encabeza y dirige el planeamiento nacional, con la intención de incrementar el flujo comercial de nuestros exportadores, mejorando la competitividad de nuestro país. No debemos dejar de lado que, el termino facilitación de comercio exterior, no solo comprende reducir tramites complejos o lentos, sino además modernizar la infraestructura y consecuentemente los costos logísticos que recaen finalmente en el empresario.

### **Concepto**

De acuerdo a lo señalado por United Nations Commission on International Trade Law (UNCITRAL, 2009) señala que “el crecimiento del comercio exterior está muy vinculado a la facilitación de comercio exterior ya que mediante esta última tiene como bases esenciales, la abreviación e igualdad de los procesos en todos los países” (p. 37).

Conforme a lo señalado por Bhagirath (2004) señala que:

Aquellos países considerados industriales tienen como finalidad que, si bien es cierto existe gran diferencia entre los países industriales y aquellos considerados en desarrollo, esto debido a la brecha existente entre el capital humano, finanzas y administración de cada nación, el objetivo es que estos países en desarrollo implanten medidas internas con tramites y procesos muy similares a los industriales. Lo ideal entonces es que aquellos países en desarrollo puedan aplicar dichos tramites ya sea en la salida o ingreso de mercancías en su territorio, es decir, en las exportaciones o importaciones respectivamente. Por tanto, los lineamientos normativos brindados por los países industriales deben ser tomados como referentes en los países en vías de desarrollo, sin embargo, su incumplimiento no debería acarrear sanciones o procedimientos sancionatorios en el marco de la Organización Mundial de Comercio. (p. 147).

Debemos de tomar en cuenta que el papel del Estado peruano en la actividad de comercio exterior es brindar las herramientas, técnicas, soporte, infraestructura que faciliten el comercio exterior. Estamos en un mundo globalizado, en el que muchas empresas compiten en el mercado mundial, por ello el Estado debe brindar las garantías y adoptar una legislación que busque celeridad en los procesos, seguridad en la cadena logística y reducción de los costos en la logística, mejorando de esta forma la competitividad de nuestra oferta exportable.

Por tanto, el papel que desempeñe el Estado es crucial ya que, mediante la emisión de normas y procedimientos, todo enfocado en facilitar el comercio exterior, hará viable la facilitación del comercio exterior, sin descuidar la fiscalización de la administración aduanera, para controlar el adecuado manejo de los procedimientos

### ***Beneficios del Acuerdo de facilitación del comercio***

Existen diferentes temas a tratar en la agenda de la Ronda de la Doha de la Organización Mundial del Comercio, entre ellos, el tema de la facilitación del comercio exterior, en la que todos los países tanto industriales, como en vías de desarrollo, están de acuerdo en dotar una serie de medidas para su viabilidad ya que son conscientes de los grandes beneficios para el contexto global actual.

Facilitar el comercio exterior, brinda beneficios no solo a los Estados, sino también a los empresarios y consumidores finales, generando ganancias económicas para mediano y largo plazo. Es por ello que los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) trabajan en una sola línea con el fin de incentivar la facilitación de comercio exterior.

### ***Adaptación a los Tratados internacionales***

#### Publicidad de regulaciones aduaneras

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 28977 (2007), la publicación de las normas aduaneras, procedimientos, reglamentos, circulares y otros documentos emitidos por las entidades estatales que versen sobre materia aduanera, entre ellos temas de regímenes aduaneros, regímenes especiales, procedimientos aduaneros, reclamos, consultas, entre otros; la Autoridad aduanera deberá contar con una página web o algún otro elemento similar para que sea de público conocimiento a los sujetos que intervienen en el comercio exterior. En este orden de ideas, es el Estado quien debe publicar previamente a su modificación, aquellas leyes aduaneras tales como la Ley General de Aduanas, su Reglamento

y la Tabla de Sanciones, con la finalidad de que los usuarios podamos presentar nuestras sugerencias y/o observaciones previas a las respectivas modificaciones.

En caso los usuarios presentemos consultas técnicas ante la autoridad aduanera, es ésta quien debe poner a disposición de dichos usuarios, las oficinas ya sea presenciales o virtuales para su trámite, así como el costo respectivo, si es que hubiere.

Conforme al art. 10 del Reglamento de la Ley 28977, aprobado por Decreto Supremo No. 007-2020-MINCETUR (2008) para la implementación del Módulo de información sobre los servicios de logística de comercio exterior:

El Módulo de información de servicios logísticos de comercio exterior (MISLO): Es un portal informativo de servicios logísticos prestados por un operador MISLO y que forma parte de los servicios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Operador MISLO: Es aquel operador al que se refiere el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, dicho operador, debe enviar y actualizar toda referencia a los costos y servicios logísticos que brinda.

De acuerdo con lo señalado por Ibabe y Jaureguizar (2005), en torno a la publicación señalan que, “se trata archivar información o documentos en un soporte o servidor, generalmente alojados en la web, para que otras personas puedan examinarlas desde cualquier punto, ya sea portando una dirección URL o en buscadores que actualmente son bastante utilizados”. (p. 50)

#### Despacho aduanero

En el Artículo 4 de la Ley sobre Facilitación al Comercio Exterior (2007), se refiere al despacho de mercancías, señalando los casos de la responsabilidad del transportista internacional y además señala que su responsabilidad termina cuando

la mercancía es entregada al consignatario en el Punto de Llegada (definido en nuestra Ley General de Aduanas como aquel lugar considerado como zona primaria en las que se efectúe operaciones vinculadas a la entrada y salida de mercancías de territorio peruano, como por ejemplo los terminales de carga).

En la citada Ley N° 28977 nos menciona los documentos emitidos en el Punto de Llegada, señala además la necesidad de contar con el levante aduanero dentro de las 48 horas posteriores al arribo de la mercancía, para lo cual y de acuerdo con las normas nacionales, se deben cumplir ciertas formalidades como, por ejemplo, contar con la garantía previa o destinar la mercancía a la modalidad de despacho anticipado.

Conforme a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Legislativo 1053 (2008), más precisamente en el artículo 2 donde se han establecido una serie de definiciones o conceptos vinculados al ámbito aduanero, señala que el despacho aduanero consiste en una serie de procedimientos de obligatoria ejecución, con la finalidad de que un producto pueda ser destinado al régimen aduanero que corresponda.

Sobre este punto y conforme a lo señalado por Poblete (2003), señala que “la administración ha establecido un conjunto de formalidades, con la finalidad de controlar a las personas, mercancías y medios de transporte en el ingreso, salida y tránsito por el territorio peruano. Cabe precisar que, el ingreso y salida de dichas mercancías deben ser realizadas de acuerdo con las horas y oficinas, señaladas por norma”. (p. 9),

Conforme a lo señalado por Mercado (2004), en cuanto al despacho de mercancías, dicho autor señala que “consiste en una serie de hechos vinculados al ingreso y salida de productos en el país, ello en virtud a los diferentes regímenes aduaneros y que se deben efectuar de acuerdo a las necesidades del dueño de la mercancía. Siendo función de la autoridad, revisar y controlar justamente cuando se ejecuten dichos ingresos y salida de las mercancías”. (p. 146)

## Valoración de mercancías con riesgo

Sobre este tema, el artículo 5 de la Ley 28977 (2007) nos brinda una explicación de cómo la autoridad aduanera realizara el control sobre los productos considerados como de menor o mayor riesgo. Señala que la autoridad debe centrarse en realizar los controles sobre aquellos productos de mayor riesgo, reduciendo los trámites para aquellas consideradas de menor riesgo. Para que la autoridad pueda concretar dichas acciones, debe de aplicar métodos avanzados de tecnología, los cuales cada operador o cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional, vaya suministrando información con la confidencialidad que merece la información.

Sobre el particular, la Ley General de Aduanas (2008) también se ha pronunciado sobre la gestión de riesgo asumido por la autoridad aduanera, para lo cual, en su artículo 163, señala que “las acciones de la autoridad están enfocadas a controlar aquellos despachos considerados de mayor riesgo, guardando la confidencialidad de los informes y datos”.

La citada norma señala que, una de las técnicas utilizadas por la autoridad aduanera para ejercer el control, es el reconocimiento físico que realiza sobre los productos, de acuerdo con el régimen aduanero que le corresponda, el reconocimiento físico en ningún caso debe exceder del 15% de las declaraciones numeradas. Señala además que, en caso se trate de despacho cuya mercancía es considerada como restringida, entonces esta gestión del riesgo es llevada a cabo de forma conjunta con los sectores competentes.

Por su parte el autor Pardo (2009) también se refiere a este tema señalando que, “existen niveles de gestión de riesgos y estas se encuentran establecidas en las normas y procedimientos, por lo que dependiendo del grado en que se encuentren se aplicaran los criterios de control a una mercancía”. (p. 337)

Despachador de Aduanas:

Conforme a la Ley General de Aduanas (2008):

Son operadores de comercio exterior:

a) El despachador de aduana.

Es el que presta el servicio de gestión del despacho aduanero y puede ser:

b) El dueño, consignatario o consignante.

c) El despachador oficial.

d) El agente de aduanas.

Colaboración entre las aduanas

Conforme al artículo 6 de la Ley de Facilitación del Comercio Exterior Ley 28977 (2007), sobre cooperación aduanera señala lo siguiente:

En trabajo conjunto entre MINCETUR y el MEF, están autorizados para establecer una comisión sobre cooperación en materia aduanera, cuya finalidad es incentivar la cooperación entre los diversos Estados que hayan firmado Tratados internacionales con el país. Por tanto, la labor de la comisión es de vital importancia y la información goza de plena protección de confidencialidad. En este sentido la labor y la ejecución de las actividades realizadas por la comisión del MINCETUR coordinado con el MEF, serán establecidas mediante norma con rango de Ley y será de público conocimiento.

Envíos de Entrega Rápida

Conforme al Artículo 7 de la Ley 28977 (2007), señala lo siguiente: "Las empresas que realizan estos envíos, deben ser autorizadas por la entidad correspondiente (SUNAT y MTC), previo cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales que señale la norma".

Señala la norma además que, el servicio brindado por las empresas que brinden este tipo de servicios les corresponde la obligación de brindar un servicio

eficaz, sin demoraras, no obstante, ello, deberán ser sujeto a las acciones de fiscalización aduanera que pueda realizar la autoridad de forma posterior a los despachos.

Asimismo, la citada norma señala los criterios que deben cumplir las empresas que brindan servicios de entrega rápida, entre ellos tenemos a los siguientes:

- a) Las empresas podrán transmitir y/o presentar en un solo documento llamado manifiesto, todos los productos transportados en la que se haya desarrollado el servicio.
- b) Se podrá declarar la mercancía y aceptar el despacho aduanero, antes de su llegada en la que se haya desarrollado el servicio
- c) Una vez presentados ante la autoridad, todos los documentos que sustenten el despacho de envíos de entrega rápida, el plazo máximo para culminar el despacho será de seis horas, corroborando claro está, que la mercancía haya llegado a territorio peruano.
- d) El procedimiento para realizar los despachos de envíos de entrega rápida no tiene limitaciones en cuanto al peso o costo del producto, no obstante, se contempla la obligatoriedad de presentar todos los documentos ante la autoridad aduanera.
- e) Se contempla además que, aquellas cargas que sean realizados y cuyos valores sean iguales o menores a 200 dólares americanos, no les corresponderán el pago de impuestos ni recargos que se contempla para las importaciones, con la condición de que no sean envíos parciales y que corresponda a lotes mayores, realizados con la intención de evitar el pago de los impuestos.
- f) Señala la norma además que en caso se traten de envíos cuyo producto sea considerado restringido, el importador, deberá tramitar y presentar ante la autoridad, el permiso emitido por la entidad correspondiente.

Por su parte Govaere y Ocampo (2005) señala respecto a los envíos de entrega rápida:



Los Acuerdos Internacionales suscritos por los países, obligan a los Estados parte a aprobar procesos idóneos para la correcta ejecución de este tipo de servicios sin afectar los controles por parte de la autoridad. Asimismo, el autor señala que es conveniente que cada Estado parte, establezca procedimientos aduaneros que permita realizar los trámites de estos despachos, antes que llegue a territorio peruano. De tal forma que los procedimientos permitan el uso de sistemas informáticos en la que se puedan presentar los documentos tales como los manifiestos y solo en casos puntuales y excepcionales, se permita la presentación física de los documentos. También aborda el tema del plazo máximo en los trámites aduaneros de este tipo de envíos, considerando que el plazo máximo debe ser de 6 horas contados a partir de que la autoridad aduanera cuente con toda la documentación y que la mercancía haya llegado a territorio peruano. (p. 100)

#### Resoluciones Anticipadas

El artículo 8 de la Ley sobre Facilitación de Comercio Exterior Ley 28977 (2007), señala respecto a las resoluciones anticipadas, lo siguiente:

- a) Se permite a los usuarios la posibilidad de solicitar ante la autoridad aduanera consultas sobre aranceles, valoración, devoluciones, o cualquier otra consulta que versan en la técnica aduanera, por lo cual dicha autoridad deberá emitir sus respuestas mediante Actos administrativos conocidos como Resoluciones Anticipadas
- b) Además, se permite a los importadores o exportadores que tengan dudas acerca del origen de las mercancías en aplicación a los Tratados Internacionales suscritos con Perú, hacer consultas ante MINCETUR, dicha entidad deberá emitir Resoluciones Anticipadas en respuestas a las referidas consultas.
- c) Asimismo, se contempla que el importador o exportador pueda solicitar Resoluciones Anticipadas sobre las características que debe cumplir el

rótulo de una mercancía, en virtud de lo establecido en los Tratados Internacionales firmados por Perú ante PRODUCE.

- d) Los procedimientos que cada entidad realice ante una solicitud presentada ya sea del importador o exportador, debe estar debidamente publicado en su portal, además del costo que pueda incurrir la entidad estatal.

### ***Dimensiones de la facilitación del comercio exterior***

#### Ventanilla Única de Comercio Exterior

Conforme al artículo 9 de la Ley N° 28977 (2007), señala lo siguiente:

MINCETUR asumirá el control sobre La Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE), consistirá en una ventanilla por donde podrán interactuar todos los sujetos de comercio exterior a efectos de realizar los trámites de permisos de importación o exportación de productos. Para tal efecto, será necesario que se establezca un Comisionado para que estos a su vez realicen las coordinaciones con los diferentes sectores con la finalidad de uniformizar todos los procedimientos a realizarse por dicho medio.

Asimismo, establece la citada norma que, una vez presentada la solicitud mediante dispositivos electrónicos, la VUCE deberá emitir una respuesta en el plazo máximo de 5 días, en su defecto, en caso no se pronuncie dentro del plazo, entonces debe considerarse como silencio positivo.

#### Publicación de los costos y servicios logísticos

Conforme a la Ley N° 30809 Ley que modifica la Ley 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior (2018), la publicación de los costos y servicios logísticos consiste en que:

Artículo 10.- Publicación del contenido y precios de servicios de logística de comercio exterior:

- 10.1. Encárguese al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la creación y administración de un módulo de información sobre los servicios de logística de comercio exterior, de acceso gratuito al público, el cual contiene información sobre la descripción, precios y listado de los servicios de logística de comercio exterior. En ningún caso se podrá interferir con la nomenclatura y definición de los servicios que se prestan.
- 10.2. Se encuentran obligados a remitir a la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, así como a mantener actualizada la información señalada en el artículo 11 de la presente ley, los siguientes operadores:
  - a) Los terminales portuarios, aeroportuarios y terrestres
  - b) Las empresas de transporte internacional de mercancías por carretera.
  - c) Los agentes de carga internacional.
  - d) Los almacenes aduaneros que prestan servicios públicos.
  - e) Las líneas navieras y aéreas o sus representantes.
  - f) Los agentes marítimos.
  - g) Los operadores de transporte multimodal.
  - h) Las empresas de servicio postal.
  - i) Las empresas de servicio de entrega rápida.
  - j) Los agentes de aduana.
  - k) Aquellos prestadores de servicios que sean incorporados en la Ley General de Aduanas como operadores de comercio exterior, a partir de la vigencia de la presente ley.
- 10.3. La incorporación en el módulo de información sobre los servicios de logística de comercio exterior de los operadores indicados en el literal

precedente, se realiza de manera progresiva en un término máximo de 4 años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme al cronograma que determine el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el reglamento correspondiente.

Nótese que la citada norma (Ley 30809) que modifica el artículo 10 de la original Ley de Facilitación del Comercio Exterior (Ley 28977), en ella incluye a los demás operadores que participan en la cadena logística, la obligación de transmitir información de todos los servicios que ofrece, así como sus tarifas, pero en un plazo máximo de 4 años contados a partir de su publicación.

En el Reglamento del art.10 de la Ley 28977 aprobado mediante Decreto Supremo No. 007-2020-MINCETUR (2020), sobre la implementación del Módulo de información sobre servicios de logística de comercio exterior - MISLO:

La información transmitida, incluyendo su actualización, es publicada en la VUCE de manera automática e inmediata desde su transmisión. La información del precio del servicio es publicada según lo transmitido, sin perjuicio de los descuentos o beneficios que los operadores MISLO puedan otorgar a los usuarios MISLO.

La Resolución Ministerial No. 182-2020-MINCETUR (2020) conocida como MISLO, norma que Incorpora operadores en el Módulo de información en cuanto a los servicios que se brindan en la cadena logística, señala lo siguiente en su primer artículo:

Los Agentes de Aduana como Operadores de Comercio Exterior deben informar ante MINCETUR acerca de los conceptos y costos brindados, vinculado a sus servicios brindados. Dichos Operadores serán los primeros en publicar la información, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

## Figura 2

### *Obligación del Agente de Aduana en publicar en el MISLO*

No.	Operador MISLO establecido en el artículo 10 de la Ley 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior y sus modificatorias	Referencia
1	Los agentes de aduanas	Literal j) del artículo 10 de la Ley 28977

Nota: Los agentes de aduana son los primeros convocados para transmitir información en el MISLO sobre el detalle de sus servicios, descripción y tarifas, a partir del 15 de Setiembre del 2020, cabe resaltar que la información transmitida no debe incluir IGV ni descuentos que otorgue a sus clientes. Adaptado de la “Resolución Ministerial 182-2020-MINCETUR”, 2020, Publicada en el Diario oficial El Peruano el 15 de Setiembre 2020.

### **2.2.2 Fiscalización posterior.**

#### **Conceptualización**

Conforme a lo establecido en el Reglamento sobre Fiscalización aduanera, cuya base legal es el DS No. 085-2007-EF (2007) y sus modificatorias señala que:

La fiscalización es llevada a cabo por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria, mediante un procedimiento que puede ser de forma parcial o definitiva, en donde se corrobora con elementos objetivos, si en la importación se ha determinado correctamente los tributos, y ha cumplido las demás obligaciones aduaneras (tales, por ejemplo, presentación completa de la documentación, cumplimiento de plazos, entre otros). Cuando el procedimiento culmina, SUNAT emite las correspondientes Resoluciones de Determinación o Multa, en caso corresponda y siempre que se haya detectado alguna infracción.

En el mismo Artículo 1 del citado cuerpo normativo señala quienes son los sujetos del procedimiento de fiscalización:

- 1) El Agente fiscalizador: Al trabajador o trabajadores de la SUNAT que realizan la función de fiscalizar.
- 2) El sujeto fiscalizado: A la persona respecto de la cual se ejerce la facultad de fiscalización, y a los contribuyentes y responsables considerados sujetos pasivos, de acuerdo a la norma aduanera sometidos a un Procedimiento de Fiscalización.

En el Procedimiento Específico Fiscalización aduanera posterior al despacho CONTROL-PE.01.09 (SUNAT,2019), define a la fiscalización aduanera como: “Al procedimiento mediante el cual la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria programa y ejecuta acciones con posterioridad al despacho de mercancías para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras y de las obligaciones formales relacionadas a ellas”.

Según Huamaní (2013) en cuanto a la fiscalización señala: “La determinación por el deudor tributario se encuentra sujeta a la verificación por parte de la Administración, a través de los conocidos procesos de fiscalización, de modo que, su certeza se ve materializada firmemente luego de la intervención fiscal”. (p.558)

### ***Beneficios de la fiscalización posterior***

Los beneficios de la fiscalización posterior según Barahona y Garita (2003) son:

- La fiscalización posterior se convierte en un soporte de los servidores de las aduanas operativas. Durante el despacho, la rapidez y la abundancia de casos no permiten una investigación profunda y completa quedando a veces dudas y hechos no comprobados. La comunicación de esos casos para su fiscalización posterior mediante “Fichas informativas” actúa como un

descargo de responsabilidad, asegura el resguardo del interés fiscal y fortalece la comunicación entre aduanas operativas y sede central y la conciencia de trabajo en equipo.

- Las visitas de auditoría permiten efectuar investigaciones más profundas, con toda la calma y minuciosidad que sea necesaria, sin interferir con el comercio. Esto resulta en una mayor consistencia y seguridad jurídica de las conclusiones de las fiscalizaciones.
- Se aprovechan mejor las fuentes del extranjero (aduanas, empresas, embajadas, Oficina Regional de Enlace de Inteligencia) para confirmar o cruzar información.
- En muchos casos, la auditoría contable y el cruce de información con el extranjero es la mejor forma – o la única – de comprobar el fraude comercial. Esto se ve mucho, por ejemplo, en casos de fraude de valor y origen.
- Las visitas de auditoría llevan la imagen y presencia de la Aduana más allá de las zonas primarias (puertos, aeropuertos, cruces de frontera). Llegan hasta las mismas empresas y sus directores. La Aduana asume forma humana ante los ojos del sector empresarial, productivo, comercial y la ciudadanía en general. Esto es muy útil con fines de crear un efecto disuasivo. (p. 85)

### ***Dimensiones de la fiscalización posterior***

Las dimensiones de la fiscalización posterior fueron tomadas del Decreto Supremo N° 085-2007-EF y sus modificatorias, decreto supremo correspondiente a la aprobación del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la Sunat; igualmente se tomó en consideración el Decreto Supremo N° 049-2016-EF que modifica el reglamento en algunos artículos y el Código Tributario Decreto Supremo No. 133-2013-EF. La finalidad principal de estas normas es regular los procedimientos de fiscalización realizado por la Sunat.

Plazos

De acuerdo con el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 049-2016-EF que modifica el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 085-2007-EF, se establece que:

Los plazos establecidos en los artículos 61° y 62°-A del Código Tributario sólo son aplicables para el procedimiento de fiscalización parcial distinto al regulado en el Capítulo II y el procedimiento de fiscalización definitiva respectivamente.

Tratándose de la ampliación del procedimiento de fiscalización parcial distinto al regulado en el Capítulo II, a un procedimiento de fiscalización definitiva, el cómputo del plazo a que se refiere el artículo 62°-A del Código Tributario se iniciará cuando los sujetos fiscalizados cumplan con presentar todos los documentos que SUNAT le haya requerido.

En este orden de ideas, es importante citar lo que el Artículo 62-A del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF establece sobre el plazo:

1. Determinación de los plazos: Una vez que el usuario o para efectos aduaneros el Operador de Comercio Exterior, Operador Interviniente o Tercero, hayan presentado toda la información requerida por la autoridad aduanera, comienza a regir el plazo máximo de 1 año para que la autoridad lleve a cabo el procedimiento de fiscalización. Cabe mencionar que los documentos que el operador presente, deben ser entregados de forma completa ya que no es considerada su presentación cuando lo realice de forma parcial.
2. Ampliación del plazo: De forma excepcional, el plazo otorgado por la autoridad aduanera podrá ampliarse por un término igual, en caso de que el despacho aduanero o hecho fiscalizado exista complicaciones (como por ejemplo cuando el sujeto fiscalizado haya realizado gran cantidad de despachos aduaneros, exista lejanía de las operaciones efectuadas por el sujeto o los hechos fiscalizados sean complejos).

Según Huamaní (2013) tenemos respecto a los plazos:



Es obligación de la administración aduanera o tributaria que, en casos de fiscalización, dicho procedimiento lo realice en el término máximo de 12 meses. Como es sabido, la Administración Tributaria no requiere justificar el tiempo que empleara en la fiscalización. Ahora bien, aparte de las especificaciones señaladas por el artículo cabe recordar que la Administración puede extender las funciones y labores de fiscalización, dentro del plazo indicado, por el tiempo que considere necesario. (p.622)

## Requerimiento

De acuerdo con el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 085-2007-EF, se establece que:

El Sujeto Fiscalizado es notificado por el Requerimiento mediante el cual se le solicita entregar o presentar documentos, antecedentes, libros, y toda aquella referencia vinculada a aquellos acontecimientos que originen alguna incidencia tributaria y/o aduanera.

Dicho Requerimiento también, será utilizado para:

- a) Requerir sustento, información o descargos sobre alguna incidencia o contingencia detectada dentro del proceso de fiscalización efectuada por la autoridad; o,
- b) Comunicar, de ser el caso, las conclusiones del Procedimiento de Fiscalización indicando las observaciones formuladas e infracciones detectadas en éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Tributario.

El Requerimiento, además de lo establecido en el artículo 2, debe consignar claramente el momento y la fecha donde el operador deba presentar y/o realizar lo señalado en el requerimiento.

La información y/o documentación exhibida y/o presentada por el Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento, se mantendrá a disposición del Agente Fiscalizador hasta la culminación de su evaluación.

Del texto del artículo citado, el requerimiento constituye un acto inicial realizado por la SUNAT en el que solicita al sujeto fiscalizado la presentación de diversa documentación (artículo bastante preciso y detallado) sobre la cual realizara una revisión exhaustiva para que finalmente la autoridad emita las correspondientes Resoluciones de Determinación y de Multa (en caso detecte infracciones)

#### Resultado del requerimiento

De acuerdo al Artículo 6º del Decreto Supremo N° 085-2007-EF, se establece que:

Acto en el que informa al Operador de Comercio exterior, Operador Interviniente o Tercero si es que ha cumplido o no con lo solicitado en el Requerimiento. Además, se le comunica sobre las incidencias detectadas en la Fiscalización, también da respuesta al operador, sobre aquellos los argumentos, informes, documentos o libros que hubiera presentado durante la fiscalización. Asimismo, este documento se utilizará para detallar si, cumplido el plazo otorgado por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Tributario, el Operador cumplió con sustentar sus descargos efectuados al Requerimiento y los criterios que tuvo la autoridad para evaluar dichos descargos.

Tal como señala Huamaní (2013)

Los resultados de los requerimientos tienen como origen los pedidos o requerimientos mediante los cuales la Administración solicita documentación e información sobre la que verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias de un deudor tributario; en estos resultados se dejará constancia de la documentación e información recibida, del examen efectuado sobre ellas y sus conclusiones, y de ser el caso los reparos. (p.594)

No cabe duda de que este documento debe ser muy claro y preciso ya que consignara todas las observaciones detectadas por SUNAT y los posibles reparos que debe subsanar el operador.

Un dato importante a tomar en cuenta es que en el Código Tributario no se precisa el momento en que finaliza el procedimiento de fiscalización, sin embargo, esto si lo podemos encontrar en el reglamento de Fiscalización aprobado por Decreto Supremo No. 085-2007-EF, en su Artículo 9, el cual concluye en lo siguiente: “El despacho y/o hecho fiscalizado y realizado por la Autoridad administrativa, termina en el momento que se notifica la Resolución de Determinación o Multa (dicho acto es emitido cuando se haya detectado alguna infracción)”

En el procedimiento de “Fiscalización aduanera posterior al despacho aduanero” CONTROL.PE-01.09 (SUNAT, 2019), se establece:

En la fiscalización aduanera se puede presentar los siguientes resultados:

a) Sin incidencia.

b) Con incidencia, por:

b.1) Deuda tributaria aduanera, anulación de beneficios tributarios, devoluciones por acogimiento indebido al procedimiento de restitución simplificada de derechos arancelarios o incumplimiento de obligaciones tributarias aduaneras.

b.2) Indicio de delito aduanero u otro ilícito penal.

### **2.2.3. Globalización**

Consiste según Damm (2014) en la:

Eliminación de las barreras que, de manera arbitraria, los gobiernos han impuesto a las relaciones entre individuos de distinta nacionalidad y, por ello, se trata de un proceso de liberación, de una evolución a favor de la libertad para intercambiar información; para atesorar, ahorrar o invertir; para comerciar; para transitar por el mundo, todo ello sin más límite que el respeto a los derechos de los demás. (p. 138)

El comercio internacional es a la vez causa y efecto de la globalización, en un proceso cíclico de retroalimentación. La globalización se produce por el incremento universal del comercio entre empresas situadas en diferentes países, pero a su vez la situación creada hace cada vez más propicio al aumento de las actividades comerciales.

Durante el año 2000 el comercio internacional creció a una tasa del 12%. Es probablemente la tasa de crecimiento más alta desde la primera década del siglo XX que precedió a la primera Guerra Mundial. La tasa de crecimiento del comercio representó casi el triple de la tasa de crecimiento del producto mundial (4.2%). Es decir que el comercio crece más deprisa que la producción.

El comercio exterior ha sido indicador y resultado del crecimiento económico y del aumento de bienestar experimentado durante la década pasada en muchas naciones y regiones del mundo. En 2016, en cambio, la tasa se redujo a menos de la mitad, porque los grandes países, que son los que más comercian, entraron en recesión. El comercio es uno de los campos donde más se muestra la globalización, para bien, cuando las economías crecen, y para mal, cuando se contraen. Es también la esfera que más críticas cosecha, por ser muy visible y afectar la vida cotidiana de muchas personas: empresarios, trabajadores, y los consumidores que somos todos los ciudadanos.

## **2.2. Consideraciones sobre medio ambiente y responsabilidad social**

Es grande la responsabilidad de los profesionales que se desempeñan en las agencias de aduana del Callao cuya finalidad es lograr crecimiento del país, logrando de esta forma que haya más riqueza en todos los sectores, sobre todo en los sectores más pobres.

## **CAPITULO III MÉTODO**

### **3.1. Tipo de investigación**

La investigación se desarrolló en base al enfoque cuantitativo, que de acuerdo con Hernández et al. (2014), este enfoque toma en consideración que el investigador establece la hipótesis con anticipación, con el propósito de contrastarla por medio de software estadístico como el SPSS, para ello el investigador con anticipación debe recopilar información.

Ñaupas et al. (2011), consideraron que el enfoque cuantitativo se inicia con la recopilación de la información y el análisis de datos para responder las cuestiones de la investigación y de esta manera confirmar las hipótesis enunciadas anticipadamente, asimismo cree en la medición de las variables y dimensiones a través de los instrumentos, con el empleo de la estadística tanto descriptiva como inferencial.

Para Salkind (1998) citado por Bernal (2010) nos precisa “como se relacionan las variables en caso se trate de variables correlacionales, estableciendo entonces que su correlación no calibra causalidades entre dichas variables sino solo su interrelación entre ellas”. (p. 114)

El diseño de la investigación es no experimental, de corte transversal, puesto que, en este diseño, no se manipulan las variables, es decir, el objeto investigado se da en situaciones reales y sin alterarlos.

Para Carrasco (2015), en el diseño no experimental las variables se mantienen en su estado real por lo tanto no son manipuladas deliberadamente, asimismo no cuentan con grupos de control, ni tampoco experimental. Además, fue transversal porque la recopilación o recolección de los datos se llevó a cabo en un momento único.

### **3.2. Población y muestra**

Al respecto Hernández et al. (2010), indicaron que la población consiste en la agrupación de los sujetos y casos que coinciden en ciertas características. Es decir, son un grupo de elementos con iguales peculiaridades. La presente investigación se realizó en las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao, cuya población es de 950 personas, dicha población lo constituyen todas aquellas personas que trabajen como Representantes Legales y/o especialistas técnicos y/o asesores técnicos en las Agencias de Aduanas del Callao, esto implica que tengan conocimientos técnicos sobre normatividad aduanera.

Para la obtención de la muestra se empleó el muestreo probabilístico, en la posibilidad de que esta sea parte de la población, es preciso mencionar que, conforme a lo señalado por Hernández et al. (2014) “en dicha población, todos tienen igual oportunidad de ser seleccionados como muestra”. (p.176)

Para determinar el tamaño de la muestra se estableció como margen de error el 5% lo que conlleva a contar con un nivel de confianza el 95%. Empleando la fórmula de Fisher se calcula la muestra.

Fórmula para determinar el número total de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{E^2(N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

Precisamos que:

n : número total de la muestra

N : tamaño de la población

Z : valor 1,96

p : probabilidad de acierto

q : probabilidad de no acierto

E : error máximo permitido

Remplazando los valores:

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 950}{0.05^2 \times (950 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{912.38}{3.3329}$$

$$n = 273.74$$

$$n = 274$$

De acuerdo con el cálculo efectuado, podemos determinar que el número de nuestra muestra es 274 trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao.

Existe relación favorable entre la publicación del contenido y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao en el periodo 2019.

### 3.3. Operacionalización de variables

**Tabla 1.**

*Matriz operacional de la variable: Facilitación del comercio exterior*

Dimensiones	Indicadores	Items	Escala	Rango
Ventanilla única	Autorizaciones y permisos	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	1) Nunca 2) Casi nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre	1) Deficiente (16 - 37) 2) Poco eficiente (37 - 59) 3) Eficiente (59 - 80)
	Entidades competentes			
	Uniformización y simplificación			
	Tramitación medios electronicos			
Publicación del contenido	Modulo de información	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	1) Nunca 2) Casi nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre	1) Deficiente (16 - 37) 2) Poco eficiente (37 - 59) 3) Eficiente (59 - 80)
	Servicios portuarios y aeroportuarios			
	Remisión mensual			
	Informacion sobre los servicios			



**Tabla 2.***Matriz operacional de la variable: Fiscalización posterior*

Dimensiones	Indicadores	Items	Escala	Rango
Plazos	Plazo otorgado	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	1) Nunca 2) Casi nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre	1) Deficiente (18 - 42) 2) Poco eficiente (42 - 66) 3) Eficiente (66 - 90)
	Ampliación de plazo			
	Procedimiento de fiscalización			
Requerimientos	Personas especializadas	8, 9, 10, 11, 12		
	Interés en operadores			
	Notificación			
Resultados de requerimientos	Incidencia tributaria	13, 14, 15, 16, 17, 18		
	Publicaciones			
	Resoluciones			

### 3.4. Instrumentos

Para la investigación se aplicó el cuestionario, que de acuerdo con Malhotra (2004) consiste en un documento donde se formulan una serie de preguntas con el propósito de conseguir información de la persona encuestada.

Otra definición relevante es la proporcionada por Abascal y Grande (2005), los que indicaron que el cuestionario es un documento que está constituido por una agrupación relacionada y consistente de preguntas elaboradas con el propósito de conseguir información o datos indispensables para la investigación. Asimismo, señala que, si el cuestionario está bien estructurado y diseñado, entonces resulta ser un instrumento eficaz. Además, señala la practicidad para el procesamiento de la información obtenida, ya que, mediante sistemas adecuados, el investigador puede obtener la información deseada.

La técnica que se aplicó para recopilar la información fue la encuesta que según Pérez (2007), se sustenta en la agrupación de preguntas realizados a los encuestados, esta corresponde a una información primaria.

La encuesta según Díaz de Rada (2001), tiene como propósito conseguir de forma organizada y meticulosa la información de las variables y sus dimensiones que son estudiadas en la investigación, y relacionada con la población establecida.

### **3.5. Procedimientos**

El procesamiento de los datos se realizó en base al SPSS Versión 23.0, para lo cual se examinó la información para que posteriormente sea estudiada con respecto a la Facilitación del Comercio Exterior y Fiscalización posterior, por otro lado, se realizó la evaluación de la confiabilidad de los instrumentos por medio del Coeficiente Alfa de Cronbach, asimismo se emplearon los estadísticos descriptivo e inferencial.

### **3.6. Análisis de datos**

Los datos han sido estructurados de acuerdo a cada dimensión y objetivo de la presente investigación, por tanto, se generaron 2 bases de datos, para la facilitación del comercio exterior y la fiscalización posterior.

Los datos han sido expuestos en tablas de frecuencia y en figuras adecuadas ya que ello confiere observar, analizar aclarar toda la referencia brindada por las personas encuestadas.

En este caso, con todos los datos obtenidos, podíamos tener en claro, cuál era la idea o concepto que tenían las personas encuestadas, acerca de la facilitación del comercio exterior, además, cuál era su percepción acerca de la fiscalización posterior.

Es preciso tener en cuenta que las variables trabajadas en el presente trabajo de investigación son cuantitativas y por ello en cada una de ellas se establece escalas para medir las impresiones que tienen las personas sobre la facilitación de comercio exterior y además la fiscalización posterior, por lo que se utilizó pruebas no paramétricas a efectos de establecer la relación entre ellas.

## **CAPITULO IV PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

#### 4.1. Contrastación de hipótesis

##### Hipótesis general

Ho: No existe una asociación positiva entre la facilitación del comercio exterior y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao en el año 2019.

Ha: Existe una asociación positiva entre la facilitación del comercio exterior y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao en el año 2019.

**Tabla 3.**

*Contrastación hipótesis general*

			Facilitación del comercio exterior	Fiscalización posterior
Rho	de Facilitación	Coefficiente de correlación	1,000	,801
Spearman	del comercio exterior	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	274	274
	Fiscalización posterior	Coefficiente de correlación	,801	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	274	274

Nota. En base a la Tabla 3, el coeficiente de correlación de Spearman fue 0.801, motivo por el cual se determinó que la asociación entre la facilitación del comercio exterior y la fiscalización posterior fue positiva, igualmente existe evidencia estadística para aceptar la hipótesis alterna como verdadera. En conclusión, existe una asociación positiva entre la facilitación del comercio exterior y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao en el año 2019. Adaptado de "Sistema SPSS", 2014, Versión .23.00.

### Hipótesis específica 1

Ho: No existe una asociación positiva entre la ventanilla única de comercio exterior y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao en el año 2019.

Ha: Existe una asociación positiva entre la ventanilla única de comercio exterior y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao en el periodo 2019.

**Tabla 4.**

*Contrastación hipótesis específica 1*

			Ventanilla única	Fiscalización posterior
Rho de Spearman	Ventanilla única	Coefficiente de correlación	1,000	,748
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	274	274
Fiscalización posterior	Fiscalización posterior	Coefficiente de correlación	,748	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	274	274

Nota. En base a la Tabla 4, el coeficiente de correlación de Spearman fue 0.748, motivo por el cual se determinó que la asociación entre la ventanilla única de comercio exterior y la fiscalización posterior fue positiva, igualmente existe evidencia estadística para aceptar la hipótesis alterna como verdadera. En conclusión, existe una asociación positiva entre la ventanilla única y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao en el periodo 2019. Adaptado de "Sistema SPSS", 2014, Versión 23.00.

## Hipótesis específica 2

Ho: No existe una asociación positiva entre la publicación de los precios y servicios logísticos portuarios y aeroportuarios y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao en el año 2019.

Ha: Existe una asociación positiva entre la publicación de los precios y servicios logísticos portuarios y aeroportuarios y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao en el año 2019.

**Tabla 5.**

*Contrastación hipótesis específica 2*

			Publicación del contenido	Fiscalización posterior
Rho de Spearman	Publicación del contenido	del Coeficiente de correlación	1,000	,563
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	274	274
	Fiscalización posterior	del Coeficiente de correlación	,563	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	274	274

Nota. En base a la Tabla 5, el coeficiente de correlación de Spearman fue 0.563, motivo por el cual se determinó que la asociación entre la publicación de los precios y servicios logísticos portuarios y aeroportuarios y la fiscalización posterior fue positiva, igualmente existe evidencia estadística para aceptar la hipótesis alterna como verdadera. En conclusión, existe una asociación positiva entre la publicación del contenido y precio de los servicios portuarios y aeroportuarios y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao en el periodo 2019. Adaptado de "Sistema SPSS", 2014, Versión 23.00.

## 4.2. Análisis e interpretación

**Tabla 6.**

*Prueba de confiabilidad del instrumento: Facilitación del comercio exterior*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,794	16

Nota. Según la Tabla 6 se aprecia un coeficiente de 0.794 en las 16 preguntas de la encuesta aplicada relacionada con la variable Facilitación del comercio exterior; por lo cual, concluyó que el instrumento es confiable y se puede aplicar a la muestra. Adaptado de “Sistema SPSS”, 2014, Versión 23.00.

**Tabla 7.**

*Prueba de confiabilidad del instrumento: Fiscalización posterior*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,820	18

Nota. Según la Tabla 7 se aprecia un coeficiente de 0.820 en las 18 preguntas de la encuesta aplicada relacionada con la variable Fiscalización posterior; por lo cual, concluyó que el instrumento es confiable y se puede aplicar a la muestra. Adaptado de “Sistema SPSS”, 2014, Versión .23.00.

**Tabla 8.**

*Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra*

	Ventanilla única	Publicación del contenido	Facilitación del comercio exterior	Plazos	Requerimiento	Resultados de requerimientos	Fiscalización posterior	
N	274	274	274	274	274	274	274	
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media Desviación estándar	1,37 ,484	1,25 ,435	1,41 ,492	1,50 ,501	1,25 ,435	1,35 ,478	1,51 ,501
Máximas diferencias extremas	Absoluta Positivo Negativo	,407 ,407 -,275	,467 ,467 -,281	,390 ,390 -,292	,341 ,341 -,341	,467 ,467 -,281	,418 ,418 -,263	,348 ,333 -,348
Estadístico de prueba		,407	,467	,390	,341	,467	,418	,348
Sig. asintótica (bilateral)		,000 <sup>c</sup>	,000 <sup>c</sup>	,000 <sup>c</sup>	,000 <sup>c</sup>	,000 <sup>c</sup>	,000 <sup>c</sup>	,000 <sup>c</sup>

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors

Nota. Tomando en consideración la tabla 8, se observó que la prueba de normalidad de Kolgomorov-Smirnov demostró que la prueba no presenta una distribución normal por lo que se debió aplicar la prueba no paramétrica. Adaptado de "Sistema SPSS", 2014, Versión 23.00.

### Tabla de frecuencias

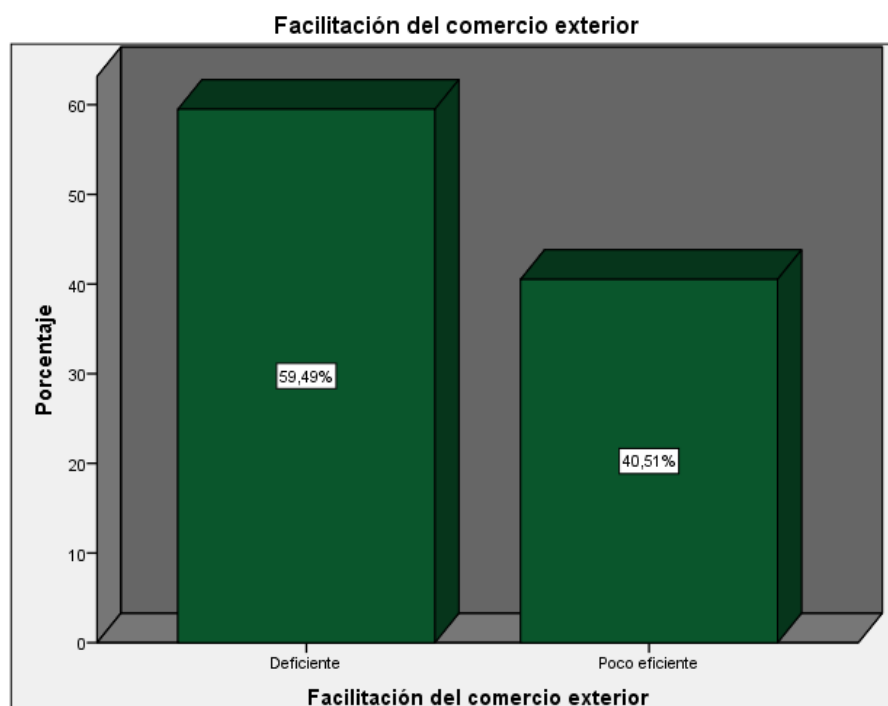
**Tabla 9.**

*Frecuencia de la Variable 1. Facilitación del comercio exterior*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Deficiente	163	59,5
Poco eficiente	111	40,5
Total	274	100,0

**Figura 3**

*Frecuencia de la Variable 1. Facilitación del comercio exterior*



Nota. Se aprecia en la Tabla 9 y en la Figura 2, que el 59.5% de los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao



encuestados consideraron que la facilitación del comercio exterior es deficiente, el 40.5% lo consideró poco eficiente, finalmente ninguno de los trabajadores encuestados lo consideraron como eficiente. Por lo tanto, los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao consideran que la facilitación del comercio exterior es deficiente. Adaptado de "Sistema SPSS", 2014 Versión 23.00.

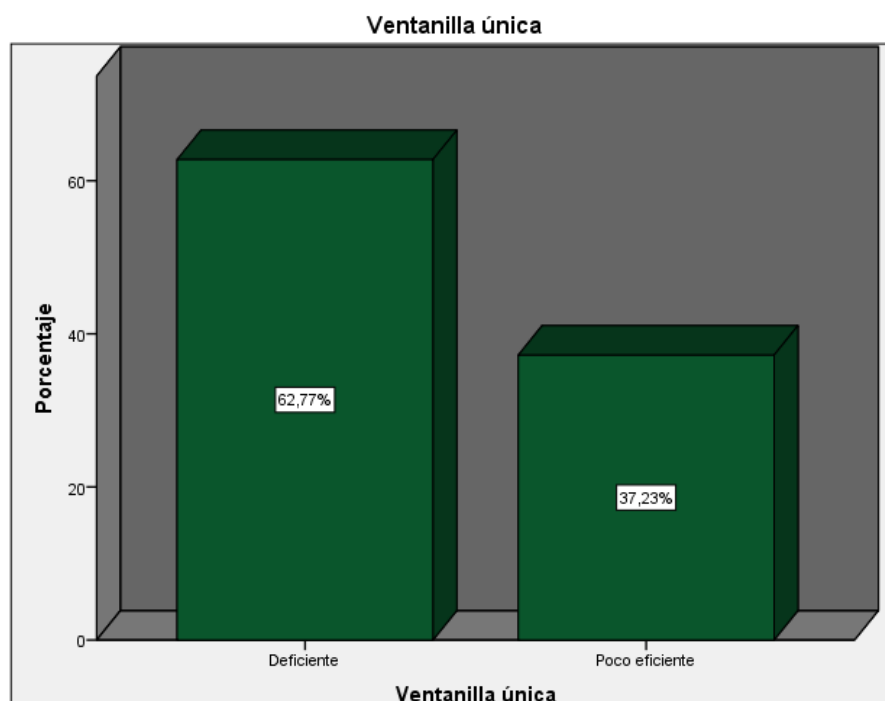
**Tabla 10.**

*Frecuencia de la Primera dimensión de la Variable 1. Ventanilla única*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Deficiente	172	62,8
Poco eficiente	102	37,2
Total	274	100,0

**Figura 4**

*Frecuencia de la Primera dimensión de la Variable 1. Ventanilla única*



Nota. Se aprecia en la Tabla 10 y en la Figura 3, que el 62.8% de los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao

encuestados consideraron que la ventanilla única es deficiente, el 37.2% lo consideró poco eficiente, finalmente ninguno de los trabajadores encuestados lo consideraron como eficiente. Por lo tanto, los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao consideran que la ventanilla única es deficiente. Adaptado de “Sistema SPSS”, 2014, Versión 23.00.

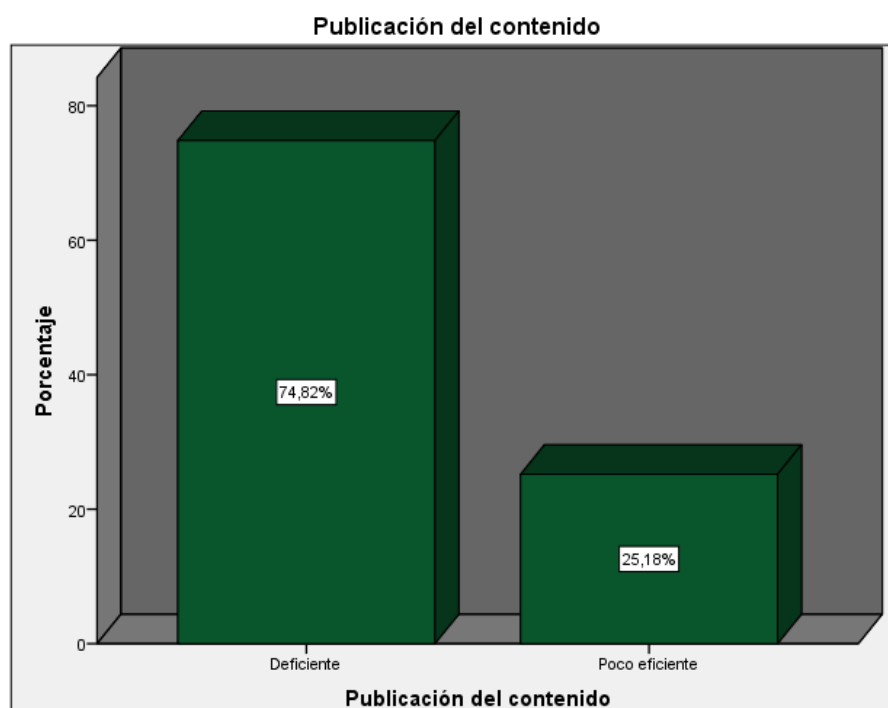
**Tabla 11**

*Frecuencia de la Segunda dimensión de la Variable 1. Publicación del contenido*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Deficiente	205	74,8
Poco eficiente	69	25,2
Total	274	100,0

**Figura 5**

*Frecuencia de la Segunda dimensión de la Variable 1. Publicación del contenido*



Nota. Se aprecia en la Tabla 11 y en la Figura 4, que el 74.8% de los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao encuestados consideraron que la publicación del contenido es deficiente, el 25.2% lo consideró poco eficiente, finalmente ninguno de los trabajadores encuestados lo

consideraron como eficiente. Por lo tanto, los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao consideran que la publicación del contenido es deficiente. Adaptado de "Sistema SPSS", 2014, Versión 23.00.

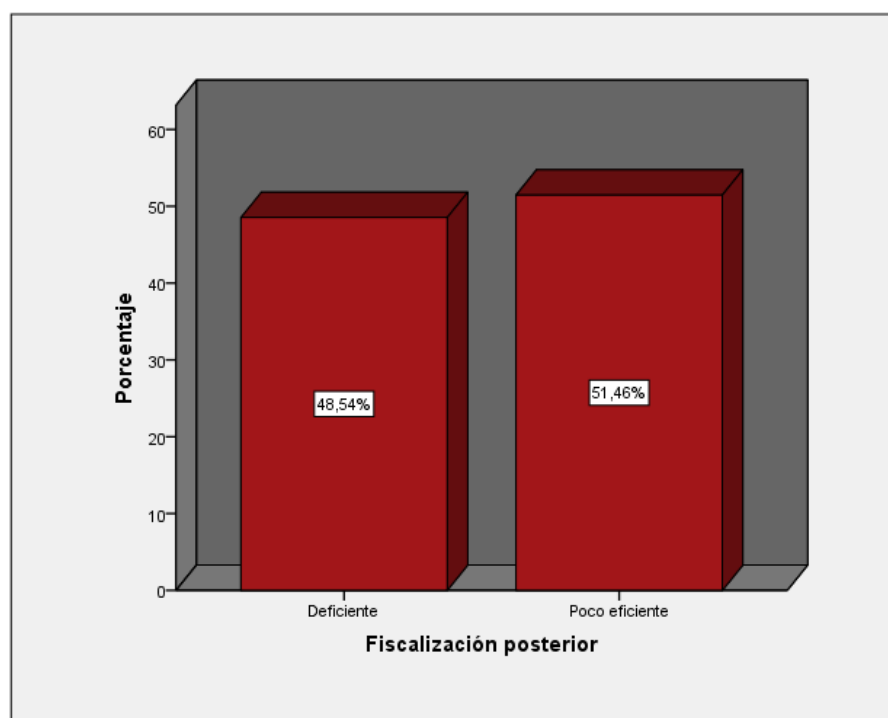
**Tabla 12**

*Frecuencia de la Variable 2. Fiscalización posterior*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Deficiente	133	48,5
	Poco eficiente	141	51,5
	Total	274	100,0

**Figura 6.**

*Frecuencia de la Variable 2. Fiscalización posterior*



Nota. Se aprecia en la Tabla 12 y en la Figura 5, que el 51.5% de los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao encuestados consideraron que la fiscalización posterior es poco eficiente, el 48.5% lo consideró deficiente, finalmente ninguno de los trabajadores encuestados lo consideraron como eficiente. Por lo tanto, los trabajadores de las agencias de

aduanas de la Provincia Constitucional del Callao consideran que la fiscalización posterior es poco eficiente. Adaptado de "Sistema SPSS", 2014, Versión 23.00.

**Tabla 13**

*Frecuencia de la Primera dimensión de la Variable 2. Plazos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	137	50,0	50,0	50,0
	Poco eficiente	137	50,0	50,0	100,0
Total		274	100,0	100,0	

**Figura 7**

*Frecuencia de la Primera dimensión de la Variable 2. Plazos*



Nota. Se aprecia en la Tabla 13 y en la Figura 6, que el 50.0% de los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao encuestados consideraron que los plazos fueron deficientes, el 50.0% lo considero poco eficiente, finalmente ningún trabajador encuestado considero que los plazos fueron eficientes. Por lo tanto, los trabajadores de las agencias de aduanas de la

Provincia Constitucional del Callao consideraron que los plazos fueron deficientes. Adaptado de "Sistema SPSS", 2014, Versión 23.00.

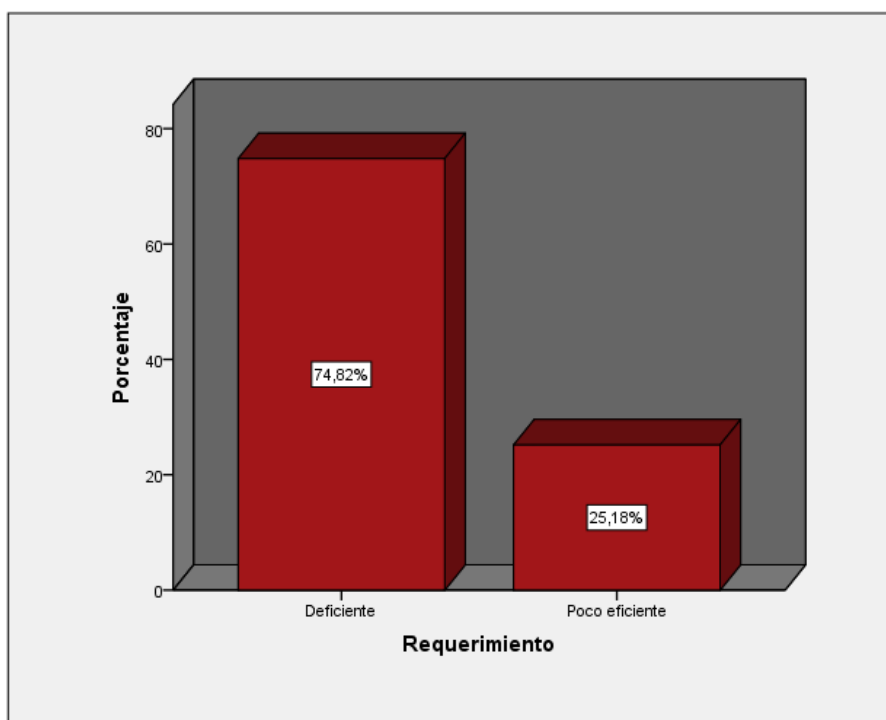
**Tabla 14**

*Frecuencia de la Segunda dimensión de la Variable 2. Requerimiento*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	205	74,8	74,8	74,8
	Poco eficiente	69	25,2	25,2	100,0
	Total	274	100,0	100,0	

**Figura 8**

*Frecuencia de la Segunda dimensión de la Variable 2. Requerimiento*



Nota. Se aprecia en la Tabla 14 y en la Figura 7, que el 74.8% de los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao encuestados consideraron que los requerimientos fueron deficientes, el 25.2% lo considero poco eficiente, finalmente ningún trabajador encuestado considero que los requerimientos fueron eficientes. Por lo tanto, los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao consideraron que los

requerimientos fueron deficientes. Adaptado de "Sistema SPSS", 2014, Versión 23.00.

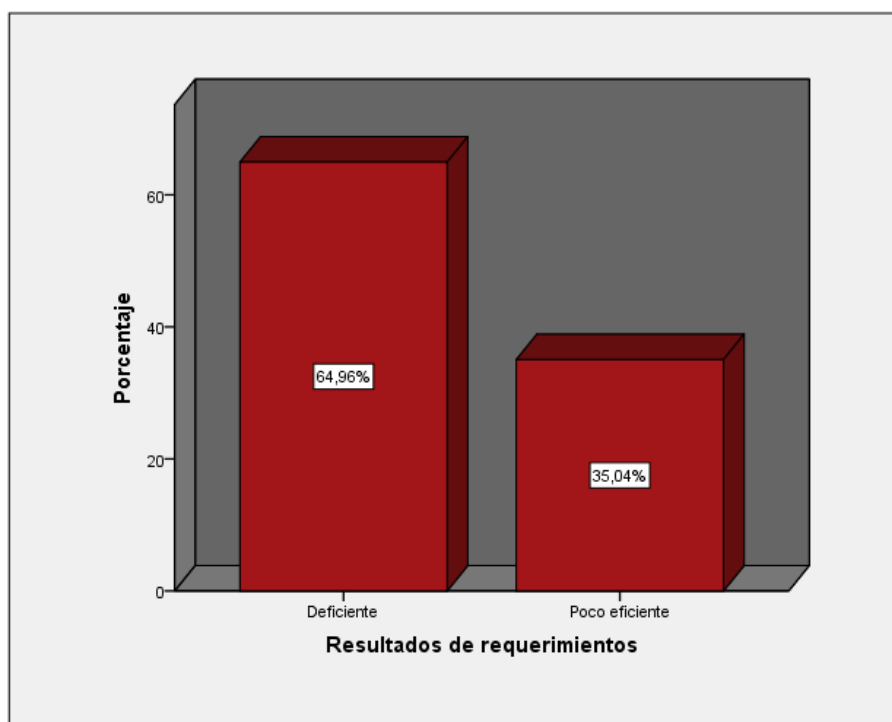
**Tabla 15**

*Frecuencia de la Tercera dimensión de la Variable 2. Resultados de requerimiento*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	178	65,0	65,0	65,0
	Poco eficiente	96	35,0	35,0	100,0
	Total	274	100,0	100,0	

**Figura 9**

*Frecuencia de la Tercera dimensión de la Variable 2. Resultados de requerimiento*



Nota. Se aprecia en la Tabla 15 y en la Figura 8, que el 65.0% de los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao encuestados consideraron que los resultados de requerimiento fueron deficientes, el 35.0% lo considero poco eficiente, finalmente ningún trabajador encuestado considero que los resultados de requerimientos fueron eficientes. Por lo tanto, los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao

consideraron que los resultados de requerimientos fueron deficientes. Adaptado de “Sistema SPSS”, 2014, Versión 23.00.

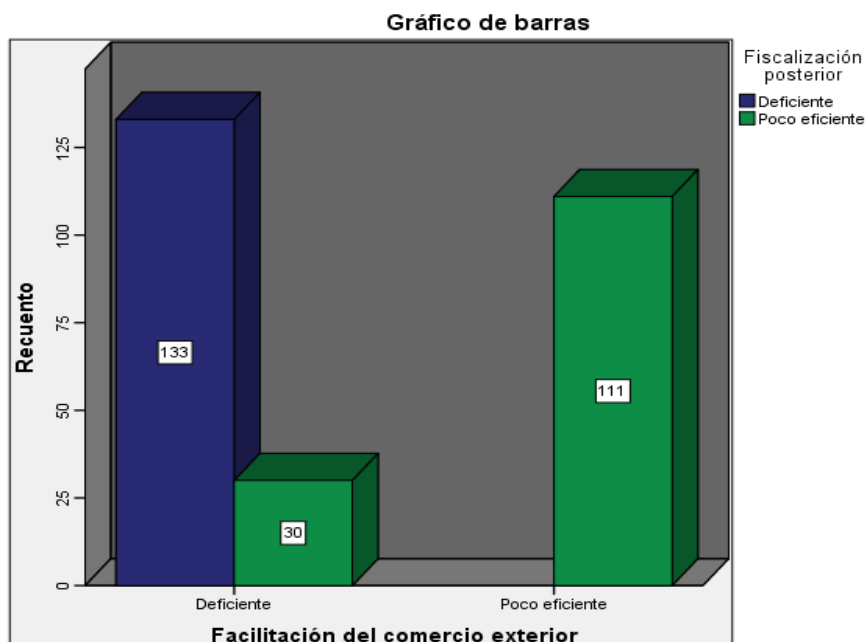
**Tabla 16**

*Tabla cruzada: Facilitación del comercio exterior Vs. Fiscalización posterior*

		Fiscalización posterior			
		Deficiente	Poco eficiente	Total	
Facilitación del comercio exterior	Deficiente	Recuento	133	30	163
		% dentro de Fiscalización posterior	100,0%	21,3%	59,5%
		% del total	48,5%	10,9%	59,5%
Poco eficiente	Poco eficiente	Recuento	0	111	111
		% dentro de Fiscalización posterior	0,0%	78,7%	40,5%
		% del total	0,0%	40,5%	40,5%
Total		Recuento	133	141	274
		% dentro de Fiscalización posterior	100,0%	100,0%	100,0%
		% del total	48,5%	51,5%	100,0%

**Figura 10**

*Tabla cruzada: Facilitación del comercio exterior Vs. Fiscalización posterior*



Nota. En base a la Tabla 16 y Figura 9, el 48.5% de los empleados (133) encuestados de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao

percibieron que la facilitación del comercio exterior y la fiscalización posterior son deficientes; por otro lado, el 40.5% (111) califico a la facilitación del comercio exterior y la fiscalización posterior como poco eficiente, finalmente el 10.9% (30) consideró que la facilitación del comercio exterior es deficiente pero la fiscalización posterior es poco eficiente. Adaptado de “Sistema SPSS”, 2014, Versión 23.00.



## **CAPITULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

## 5.1. Discusión

En base a los resultados obtenidos por las encuestas a los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao, con respecto a la hipótesis general, el nivel de relación entre la facilitación de comercio exterior y la fiscalización posterior, determinado por el Rho de Spearman = 0.801, significa que existe relación fuerte directa, con un p valor de 0.000, donde  $p < 0.01$  lo que corrobora que la relación entre la facilitación de comercio exterior y la fiscalización posterior es favorable, asimismo el 59.5% de los trabajadores consideraron que la facilitación de comercio exterior es deficiente por tanto la fiscalización posterior es poco eficiente con un 51.5%; estos resultados sustentan que las variables son directamente proporcionales. Para Páez (2020) por su parte demuestra una efectivización en las inspecciones aduaneras, ello respaldado en las actas de aprehensión que para el caso del SENA E establecen un total de 14.487 actas mientras que en la DIAN se muestra un total de 129.150 actas respectivamente. Para los resultados de eficiencia se tomó en cuenta los montos en importación y exportación conjuntamente con sus declaraciones aduaneras, así también están las recaudaciones totales y por tributo de las aduanas y finalmente los tiempos de nacionalización de mercancías. Mientras que Amador y Hernández (2019) sostuvieron que México ha avanzado institucionalmente en la creación de su modelo de facilitación comercial, atendiendo a sus compromisos internacionales, como el establecimiento de la Ventanilla Única, marco legal del sistema electrónico aduanero y la modernización de las aduanas y está dando pasos firmes con el Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA), que automatiza el despacho aduanero de mercancía de carga. No obstante, la entrada en vigor del Acuerdo sobre la Facilitación del Comercio de la OMA, el 22 de febrero de 2017, impone más desafíos, ya que, a pesar de sus avances en algunos de los indicadores para la facilitación del comercio de la OCDE, México todavía tiene que esforzarse para alcanzar el mejor desempeño, en particular en lo que se refiere a la de disponibilidad de información y a los procedimientos de recurso.

La tesis de Pérez y Arce (2012) corrobora lo anterior ya que los investigadores al centrar su tesis en analizar si las gestiones de riesgo aplicadas

por la autoridad aduanera repercutieron de forma positiva en los procedimientos llevados a cabo por la Aduana Marítima del Callao y en la facilitación, análisis que se centró en los años que van desde el año 2002 y el año 2009. Asimismo, analizan teorías en torno a la economía de los países, las cuales llegan a la conclusión de que todos los países son diferentes unos a otros ya que cada uno se identifica por fabricar y enajenar ciertos tipos de productos, ya que no es posible que un país sea capaz de fabricar todos los productos que necesita, entonces concluyen que cada país debe producir y enajenar los productos que mejor saben fabricar o vender, de esta manera el comercio global se complementarían ya que todos tendríamos acceso a los productos que no sabemos ni podemos fabricar. En cuanto a la facilitación del comercio exterior, los investigadores señalan la importancia del Convenio de Kyoto modificado, nacido en el marco de la Organización Mundial de Aduanas, Convenio importante para la simplificaciones y armonizaciones en los despachos llevados a cabo en Aduanas para todos los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas, sobre todo en la cobranza de los impuestos realizados por las Aduanas. Señalan además que dicho convenio ha sido un complemento para los demás Acuerdos comerciales surgidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

En base a los resultados obtenidos por las encuestas a los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao, con respecto a la primera hipótesis específica, el nivel de relación entre la ventanilla única y la fiscalización posterior, determinado por el Rho de Spearman = 0.748, significa que existe relación fuerte directa, con un p valor de 0.000, donde  $p < 0.01$  lo que corrobora que la relación entre la ventanilla única y la fiscalización posterior es positiva, asimismo el 62.8% de los trabajadores consideraron que la ventanilla única es deficiente por tanto la fiscalización posterior es poco eficiente con un 51.5%; estos resultados sustentan que las variables son directamente proporcionales. La tesis internacional de Valdivia (2016) corrobora la tesis por cuanto acredita la función tan importante que cumple la Facilitación en el Comercio, ya que impulsa la libertad de importar o exportar, es por ello que el rol de la autoridad aduanera no deja de ser importante ya que deberá crear y regular trámites más sencillos, siendo que la Ventanilla Única es una de las herramientas de la facilitación del comercio

exterior. El autor además estableció las bases para un cambio normativo, específicamente en el art. 4 de la actual norma aduanera, aprobado por DL 1053, cuya finalidad es, la aplicación correcta del principio de facilitación de comercio exterior, mediante el involucramiento de las entidades estatales para el uso adecuado de mecanismos y procedimientos en el régimen aduanero de importación para el consumo. El autor logra demostrar que la Facilitación del Comercio Exterior, tiene un papel importante en el comercio exterior para el expedito flujo de las mercancías en el contexto global, este principio ha logrado reducir los procedimientos, costos y tiempo, por ello señala que las medidas no arancelarias contravienen el citado principio y es necesario la modificación del principio establecido en el artículo 4 de la Ley aduanera peruana.

Soto (2014) corrobora nuestras afirmaciones porque destaca que la implementación de la VUCE en los países es una gran ventaja para su desarrollo, cuya influencia está basada en las sugerencias de diversas naciones ya que implementar ventanilla única de comercio exterior en los países, supone implementar instrumentos que facilitan al comercio exterior. Entre las varias de las ventajas que ofrece la implementación de esta herramienta, implica mejorar los trámites administrativos de comercio exterior, mediante una sola ventanilla, con simples pasos, disminuyendo los precios y evitando demoras inútiles, es decir, son amplios los beneficios de su implementación y además permite que los países estén interconectados, unos con otros, de esta manera se sinceran los registros e información de los trámites, logrando un impacto positivo en los Acuerdos Internacionales suscritos por los países.

La tesis de Benavides (2011) también coincide con la investigación por cuanto los principales impactos de la VUCE son una relevante reducción de tiempo y costos asociados al comercio exterior, que, a nivel mundial, procura aumentar cada año con más intercambios y acuerdos comerciales, por eso la VUCE es un desafío para los gobiernos, al tener que elaborar procesos más eficientes y efectivos que den una mayor facilitación comercial sin bajar sus niveles de control y seguridad. Del análisis realizado, se pudo observar que el modelo VUCE ayuda realizar una gestión más eficiente de los procesos de importación, exportación y

tránsito de las mercancías, que necesitan el cumplimiento de requisitos y autorizaciones no arancelarias. En relación con la implementación de la VUCE se pudo descubrir como componentes críticos de éxito la voluntad y cooperación de los actores para hacer los cambios procedimentales y de procesos que se soliciten, condición principal para poder unificarlos, retirando la redundancia de información y la duplicidad de funciones, convirtiéndose en menos días y costos para cada trámite. La VUCE dispone de una plataforma informática de intercambio de datos y documentos, llamada Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), la que aceptará en forma adecuada la toma de decisiones y que éstas, sean monitoreadas por los respectivos involucrados. En relación con el desarrollo e implementación del SICEX, se pudo concluir que ésta no es solo una tecnología de la información, sino que su éxito estará sujeto de que cuente con una institucionalidad sólida, un modelo de negocio establecido y difundido, una gestión del cambio y una política y gestión pública que consiga unificar la visión de todos los actores. Por último, es necesario asegurar algunos elementos dentro de las dimensiones establecidas, que harán fortalecer la gestión que debe llevarse a cabo en el proceso de implementación, entre ellas establecer claramente las atribuciones de cada actor y hacer los cambios necesarios, con el único fin de proporcionar al usuario final que son los exportadores e importadores, un proceso más eficiente y pertinente.

En base a los resultados obtenidos por las encuestas a los trabajadores de las agencias de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao, con respecto a la segunda hipótesis específica, el nivel de relación entre la publicación de los costos y servicios logísticos y la fiscalización posterior, determinado por el Rho de Spearman = 0.563, significa que existe relación fuerte directa, con un p valor de 0.000, donde  $p < 0.01$  lo que corrobora que la relación entre la publicación de los costos y servicios y la fiscalización posterior es favorable, asimismo el 74.8% de los trabajadores consideraron que la publicación de los costos y servicios logísticos es deficiente por tanto la fiscalización posterior es poco eficiente con un 51.5%; estos resultados sustentan que las variables son directamente proporcionales. Corroborada con la tesis de Barahona y Garita (2003) en donde mencionaron que la fiscalización posterior se transforma en un soporte de los servidores de las aduanas operativas. Durante el despacho, la celeridad y la abundancia de casos

no posibilitan una investigación honda y completa quedando a veces dudas y hechos no confirmados. La comunicación de esos casos para su fiscalización posterior a través de “fichas informativas” actúa como un descargo de responsabilidad, afianza el resguardo del interés fiscal y fortalece la comunicación entre aduanas operativas y sede central y la conciencia de trabajo en equipo. Las visitas de auditoria permiten cumplir investigaciones más profundas, con toda la calma y minuciosidad que sea necesaria, sin obstaculizar el comercio. Esto resulta en una mayor consistencia y seguridad jurídica de las conclusiones de las fiscalizaciones, es por ello que la publicación de información cobra bastante importancia ya que ayuda a tener una fiscalización posterior eficaz.

Por otro lado, la tesis de Vera (2017) lo corrobora por cuanto determina estrecha relación entre la Resolución de Determinación o Multa y la fiscalización, dicha tesis establece que emite la autoridad administrativa y el procedimiento de fiscalización llevado a cabo por la misma administración. Aborda el análisis en el sentido que no se ha establecido ni en el Código Tributario lineamiento alguno sobre la vinculación entre los citados conceptos y tampoco el Tribunal Fiscal se ha pronunciado de forma clara sobre la necesidad de iniciar un procedimiento de fiscalización para luego de ello, al concluir dicho procedimiento, se emita una Resolución de Determinación.

Por tanto, la investigación ha sido centrada en el estudio de los siguientes conceptos, estudiando las peculiaridades y la conexión entre cada uno de ellos: Resolución de determinación y Procedimiento de fiscalización. Adicionalmente la investigación demostró que en algunos artículos del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF vigente, se evidencia un error técnico en el que no queda lo suficientemente claro el procedimiento que se debe llevar a cabo previo a la emisión de los actos administrativos como la Resolución de determinación o la Orden de Pago. No obstante, ello, el investigador evidenció que, en las resoluciones del Tribunal fiscal publicadas en los últimos años, donde inclusive se declararon las nulidades de diversos actos administrativos cuya naturaleza consistían en Resoluciones de Determinación, y que sin embargo fueron emitidas con otros nombres, así mismo los códigos tributarios anteriores, derogados y publicados,

también presentaban el mismo error técnico. Por tanto, la investigación concluye que es necesario iniciar un procedimiento de fiscalización para que puedan ser emitidos válidamente las Resoluciones de Determinación, es decir, no cabe emitir estas últimas sin haber iniciado una fiscalización.

## **VI CONCLUSIONES**



- 6.1 Se determinó que hay una relación positiva entre la facilitación del comercio exterior y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao en el periodo 2019, cuyo resultado fue según el Rho de Spearman de 0.801 considerado como directa y muy fuerte, se concluye que las dos variables están directamente relacionadas. Es decir, en la medida que la facilitación del comercio exterior es eficiente, la fiscalización posterior también lo será.
  
- 6.2 Se determinó que existe relación entre la ventanilla única y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao en el periodo 2019, cuyo resultado fue según el Rho de Spearman de 0.748 considerado como directa y fuerte, se concluye que las dos variables están directamente relacionadas. Es decir, en la medida que la ventanilla única es eficiente, la fiscalización posterior también lo será.
  
- 6.3 Se determinó que existe relación entre la publicación del contenido y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao en el periodo 2019, cuyo resultado fue según el Rho de Spearman de 0.563 considerado como directa y moderada, se concluye que las dos variables están directamente relacionadas. Es decir, en la medida que la publicación del contenido es eficiente, la fiscalización posterior también lo será.

## VII RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda modificar el Artículo 10 de la Ley 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, modificado por la Ley 30809, ya que en virtud al “Principio del enfoque de la cadena logística”, por la cual, la VUCE mantiene una visión integral de toda la cadena logística en la que considera diferentes etapas, relaciones y actores que participan directa e indirectamente en los procesos de la cadena logística, se recomienda incluir a los operadores intervinientes y terceros (tales como las empresas transportistas que realizan el transporte interno de la mercancía, las empresas proveedoras de precintos, entre otros) para que también registren en el portal MISLO, información referente a los servicios prestados y sus respectivos precios.
- 7.2 Con la creación y habilitación del Módulo de Información sobre los Servicios Logísticos “MISLO” hemos dado un gran avance en la transparencia de las operaciones, servicios y tarifas en el comercio exterior, tarea que estaba pendiente desde el año 2007, año en que se publicó la Ley de Facilitación del Comercio Exterior Ley 28977, exactamente en su artículo 10 de dicho cuerpo normativo, sin embargo la orientación del MISLO debe aperturarse a la nueva realidad existente, ya que en la operatividad están también los llamados “Operadores Logísticos”, quienes han tomado gran protagonismo y cuyos servicios son muchas veces contratados por los importadores y exportadores, ya que ofrecen un servicio integral (subcontratan a los operadores de comercio exterior para realizar las gestiones de importación o exportación), sin embargo no tienen un marco normativo ni tampoco han sido considerados en el MISLO.
- 7.3 Tomando en cuenta que la facilitación del comercio exterior y la fiscalización posterior tienen una vinculación favorable de acuerdo al resultado del presente trabajo de investigación, es que se recomienda que, en la VUCE se habilite un componente en el cual la SUNAT registre información acerca de los Resultados de los Requerimientos

producto de la fiscalización posterior efectuada en las agencias aduaneras, sin vulnerar la protección a la confidencialidad y datos personales de los operadores fiscalizados. Dicho componente también podría comprender paulatinamente, las resoluciones de primera y segunda instancia surgidas en un procedimiento contencioso

7.4 SUNAT pone en conocimiento de los operadores en su portal Web, diversos pronunciamientos a consultas y solicitudes presentadas por los usuarios en el ámbito del comercio exterior, pero al ser la Ventanilla Única, un sistema integrado para la facilitación del Comercio Exterior, recomendamos crear el componente y/o aplicativo para permitir al usuario tener acceso metódico y sistematizado a los resultados de las fiscalizaciones efectuadas a las agencias aduaneras.

7.5 La exhibición de los resultados a los requerimientos que SUNAT efectúe mediante la plataforma Ventanilla Única, permitiría las siguientes ventajas:

7.5.1 Impacto positivo para el importador y/o exportador: evitarían multas innecesarias, ya que, con la información pública de los resultados de fiscalizaciones a otros operadores, registradas en la Ventanilla Única, evitarían cometer errores en la declaración aduanera y en otros procesos aduaneros, y en caso hayan cometido algún error entonces podrían acercarse voluntariamente a la SUNAT para regularizar y rectificar su error, realizando un menor pago de multas. Con ello se reducen los costos y tiempos para el operador, que como ya se ha dicho, son factores que entorpecen la facilitación del comercio exterior.

- 7.5.2 Impacto positivo para la SUNAT: al haber menos incidencia de errores, los recursos de la SUNAT podrían enfocarse en la educación tributaria a los operadores que participan en el comercio exterior, al tener menos multas que pagar por parte del operador y/o menos procesos contenciosos a seguir ante dicha entidad; con ello el operador tendría más liquidez para invertir y consecuentemente pagar más impuestos para el país, todo ello sin dejar de lado la potestad de la SUNAT de ejercer el control aduanero.
- 7.6 Debemos esforzarnos para alcanzar el mejor desempeño, sobre todo en lo que se refiere a la de disponibilidad de información por lo que, los beneficios en la publicación de los resultados de requerimiento, trae beneficios no solo para las empresas fiscalizadas, sino que se generaliza para la economía del país y luego a comunidad internacional ya que ello da una mayor facilitación comercial debido a la interconexión entre los países por los acuerdos internacionales donde la Facilitación del comercio exterior es un tema presente en cada uno de ellos.
- 7.7 Se recomienda precisar el plazo máximo de la SUNAT para realizar y concluir una fiscalización, una vez que haya sido iniciada ya que, de acuerdo con la información obtenida en los cuestionarios realizados a los trabajadores de las agencias aduaneras, existen casos en los que SUNAT demora en culminar su fiscalización hasta 4 años.
- 7.8 Esta demora, sumado a los plazos prescriptorios establecidos en la Ley General de Aduanas y en el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, denota poca seguridad jurídica para el operador de comercio, ya que este operador no puede quedarse con la presunción de una deuda por tantos años, toda vez en la práctica los procedimientos de fiscalización pueden demorarse hasta 4 años para culminarlos que, sumado a los años de prescripción y su

reiterada interrupción, puede tomar todo el procedimiento de fiscalización hasta 8 o 10 años inclusive (tomando en cuenta lo que señala Gamba Valega, SUNAT puede extender sus funciones de fiscalización hasta cuando este satisfecha); esto resulta inviable para el operador generándole incertidumbre por tantos años de una posible deuda que repercute en sus perspectivas financiera y sus planes de inversión y desarrollo.

- 7.9 Una efectiva y eficiente facilitación de comercio exterior debe estar orientada a la difusión, transparencia y seguridad jurídica que proyecte al operador, evitando de esta forma incertidumbre jurídica. Somos conscientes de la importancia de SUNAT en su labor de fiscalización aduanera pero una apropiada e inteligente fiscalización aduanera, debe ser capaz de producir facilitación en el comercio.

## **CAPITULO VIII REFERENCIAS**

- Amador, J. y Hernández, L. (2019). *La facilitación del comercio y su aplicación en México*. México D.F.
- Barahona, J. y Garita, R. (2003). *Aduanas: competitividad y normativa centroamericana*. San José: EUNED.
- Benavides, P. (2011). *La ventanilla única de comercio exterior en Chile factores claves de éxito*. Santiago de Chile: Tesis para obtener el grado académico de maestro en gestión y políticas públicas de la Universidad de Chile en Santiago de Chile. Recuperado el 25 de 05 de 2018
- Bhagirath, L. (2004). *La OMC y el sistema multilateral de comercio: pasado, presente y futuro*. Barcelona: Intermón Oxfam Editorial.
- Cañas, A., Fuentes, F. y González, A. (2019). *Análisis de las relaciones comerciales entre países del triángulo norte centroamericano (República de Guatemala, República de Honduras y República de El Salvador) a partir del acuerdo sobre facilitación del comercio de la Organización Mundial del Comercio*. Tesis de maestría, Universidad de El Salvador, San Salvador.
- Carrasco, S. (2015). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Castillo, F. y Fajardo, D. (2016). *Análisis de la competitividad macroeconómica, fiscal y financiera del pilar "Facilitación de comercio exterior" del PENX 2003-2013*. Lima: Tesis para obtener el grado académico de maestro en gestión pública de la Universidad Privada del Norte. Recuperado el 25 de 05 de 2018
- CNUDMI. (2009). *Anuario de la CNUDMI*. Nueva York: United Nations Commission on International Trade Law .
- Cubides, J. (1999). *Obligaciones*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Damm, A. (2014). *Veinte falacias económicas*. Madrid: LID.
- Decreto Supremo N° 049-2016-EF. (2016). *Modifican el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT*. Lima: PCM.
- Decreto Supremo N° 085-2007-EF. (2007). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la Sunat*. Lima: PCM.
- Espinoza, M. (2015). *Juicio de amparo*. Reino Unido: Oxford University Press.



- Frías, D. (2014). *Apuntes del SPSS*. Valencia: Universidad de Valencia.
- González, P. (2013). *Procesos de selección penal negativa: Investigación criminológica*. Bogotá: Universidad Libre.
- Govaere, V. y Ocampo, F. (2005). *Ensayos temáticos sobre el TLC Republica Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos*. San Jose: EUNED.
- Huamaní, R. (2013). *Código Tributario comentado*, Enero 2013
- Hernandez, R. Fernandez, C. y Baptista, P. (2014). *Fundamentos de metodología de la investigación*. Mexico D.F.: McGraw Hill.
- Ibabe, I. y Jaureguizar, J. (2005). *Cómo crear una web docente de calidad*. Madrid: Netbiblo.
- Ley N° 28977. (2008). *Ley de facilitación del comercio exterior*. Lima: Presidencia del Consejo de Ministros.
- Ley General de Aduanas Decreto Legislativo 1053
- Ley 30809 Ley que modifica la Ley 28977, Ley de facilitación del comercio exterior. Lima: Presidencia del Consejo de Ministros
- Martos, F., Graciano, J. y Salamanca, R. (2003). *Cuerpo administrativo de la administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*. Sevilla: Editorial MAD S.L.
- Mercado, S. (2004). *Comercio internacional II*. Mexico D.F.: Limusa.
- Moreno, D. (2015). *La inobservancia de los principios fundamentales en los procesos aduaneros para la facilitación al comercio exterior*. Loja: Tesis para obtener el grado académico de maestro en derecho e investigación jurídica de la Universidad Nacional de Loja. Recuperado el 25 de 05 de 2018
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2011). *Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado el 25 de 05 de 2018
- ONU. (2009). *El transporte marítimo en 2008*. Ginebra: United Nations.

- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2016). *Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2017*. Paris: OCDE.
- Páez, B. (2020). *Estudio de la aplicación del principio de buenas prácticas en los procesos de control de la Dirección Distrital SENAE Tulcán y la DIAN Ipiiales y los efectos en la facilitación al comercio*. Tesis de maestría, Universidad Politécnica Estatal de Carchi , Tulcán.
- Pardo, G. (2009). *Acuerdo comerciales y aspectos relacionados con el comercio exterior*. Bogotá: Universidad de Rosario.
- Pérez, E. y Arce, J. (2012). *El control aduanero como sustento de la facilitación, mediante la gestión de riesgo en la Oficina de Oficiales de la Aduana Marítima del Callao*. Lima: Tesis para obtener el grado académico de maestro en ciencias con mención en comercio exterior de la Universidad Nacional de Ingeniería. Recuperado el 25 de 05 de 2018
- Poblete, C. (2003). *Guía práctica para el llenado de procedimientos de importación y exportación*. Mexico D.F.: Ediciones fiscales ISEF.
- Presidencia del Consejo de Ministros. (2001). *Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444*. Lima: El Peruano.
- Rojo, E. (2015). *Procedimiento de gestión de los tributos*. La Rioja: Tutor formación.
- Reglamento del artículo 10 de la Ley 28977, Para la implementación del módulo de información sobre los servicios de logística de comercio exterior.
- Resolución Ministerial No. 182-2020-MINCETUR, Incorporan operadores en el módulo de información sobre los servicios de logística de comercio exterior - MISLO.
- Sánchez, E. (2018). *El uso de la Ventanilla Única de Comercio Exterior influye en las exportaciones de las entidades públicas del Perú*. Tesis de maestría, Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Lima.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima: Mantaro.

- Soto, E. (2014). *Ventanilla única de comercio exterior mexicana. Avances, retos y pendientes tras su implementación 2012*. Mexico D.F.: Tesis para obtener el grado académico de maestro en relaciones internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 25 de 05 de 2018
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2010). *Resolución de Superintendencia N° 280-2009*. Lima: El Peruano.
- Valdivia, D. (2016). *Las medidas no arancelarias en la legislación aduanera peruana y su vulneración al principio de facilitación de comercio exterior. Bases para la reforma del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1053*. Arequipa: Tesis para obtener el grado académico de maestro en gestión pública de la Universidad Católica San Pablo. Recuperado el 25 de 05 de 2018
- Vega, M. (2017). *El procedimiento de fiscalización es el único procedimiento regular previo para la válida emisión de la resolución de determinación*. Lima: Tesis para obtener el grado académico de magister en derecho tributario de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 25 de 05 de 2018

**CAPITULO IX ANEXOS**

## ANEXO A

## CUESTIONARIO 1: FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR

DIMENSIONES	INDICADORES		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Ventanilla única	1	<b>Autorizaciones y permisos</b>					
	1	Con la ventanilla única se logra que las autorizaciones se realicen rápidamente.					
	2	Los permisos son automáticos con la presentación de los documentos en la ventanilla única.					
	2	<b>Entidades competentes</b>					
	3	Considera que todas las entidades competentes deben contar con la ventanilla única para agilizar sus documentos.					
	4	Para el manejo de la ventanilla única las entidades competentes deben contar con profesionales calificados.					
	3	<b>Uniformización y simplificación</b>					
	5	El uso de la ventanilla única permite que los expedientes estén uniformizados.					
	6	Con la ventanilla única se simplifica los procedimientos del comercio exterior.					
	4	<b>Tramitación medios electrónicos</b>					
	7	La realización de los trámites a través de los medios electrónicos es una buena medida de simplificación.					
8	Realiza sus trámites a través de los medios electrónicos existente actualmente.						
Publicación del contenido	1	<b>Modulo de información</b>					
	9	Esta de acuerdo que el modulo de información sea de acceso gratuito.					
	10	Los modulos de información contienen la información de los servicios portuarios y aeroportuarios.					
	2	<b>Servicios portuarios y aeroportuarios</b>					
	11	En el modulo se informa la situación actual del servicio portuario que solicito.					
	12	En el modulo se informa la situación actual del servicio aeroportuario que solicito.					
	3	<b>Remisión mensual</b>					
	13	Se cumple con la remisión mensual a la Autoridad Portuaria Nacional y a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones					
	14	Se remite mensualmente los servicios, contenido y los precios que los operadores ponen a disposición de los usuarios.					
	4	<b>Información sobre los servicios</b>					
15	En la información del modulo se cuenta con la referente a los depósitos aduaneros.						
16	Conoce la reglamentación y operatividad del modulo de información.						

## ANEXO B

## CUESTIONARIO 2: FISCALIZACIÓN POSTERIOR

DIMENSIONES	INDICADORES	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Plazos	1	<b>Plazo otorgado</b>				
	1	Esta de acuerdo con el plazo otorgado en el Primer Requerimiento para que el operador presente documentos en un procedimiento de fiscalización.				
	2	Esta de acuerdo con el plazo otorgado en el Resultado de Requerimiento para que el operador presente descargos a las incidencias encontradas por la Administración.				
	2	<b>Ampliación del plazo</b>				
	3	Esta de acuerdo con la ampliación de plazo al Primer Requerimiento otorgado por la Administración para que el operador presente documentos en un procedimiento de fiscalización.				
	4	Esta de acuerdo que la Administración tenga plazo de 1 año para resolver el procedimiento de fiscalización, prorrogable de acuerdo a la complejidad del caso.				
	3	<b>Procedimiento de fiscalización</b>				
	5	La Administración resuelve los procedimientos de fiscalización dentro del plazo de 1 año.				
Requerimientos	6	La Administración resuelve los procedimientos de fiscalización dentro del plazo de 1 a 2 años.				
	7	La Administración resuelve los procedimientos de fiscalización dentro del plazo de 2 a más años.				
	1	<b>Personas especializadas</b>				
	8	La elaboración de la respuesta al requerimiento es realizado por personas especializadas y/o asesores legales de la agencia de aduana.				
	2	<b>Interés en operadores</b>				
	9	Considera que los procedimientos de fiscalización posterior tiene un impacto fundamental sobre el interés de otros operadores.				
	3	<b>Notificación</b>				
	10	Los requerimientos son debidamente notificados y presentan información clara sobre los documentos y posibles acotaciones detectadas por la administración.				
Resultados de requerimientos	11	Los requerimientos notificados a la agencia de aduana son por mala declaración de SPN.				
	12	Los requerimientos notificados a la agencia de aduana son por mala declaración sobre otras informaciones declaradas en la DAM.				
	1	<b>Incidencia tributaria</b>				
	13	Esta de acuerdo con los argumentos del Resultado de Requerimiento emitido por la Administración.				
	14	Los resultados de requerimientos producto a una fiscalización posterior, son desfavorables y con incidencia tributaria.				
	15	Los resultados de requerimientos producto a una fiscalización posterior, son favorables y sin incidencia tributaria.				
	2	<b>Publicaciones</b>				
	16	Esta de acuerdo que los resultados de requerimiento deban ser de conocimiento público para los usuarios (respetando la confidencialidad y datos personales de los sujetos fiscalizados)				
Resultados de requerimientos	17	Revisa las publicaciones que realiza la Administración en su portal respecto a las respuestas a consultas o solicitudes presentado por los usuarios.				
	3	<b>Resoluciones</b>				
	18	Las resoluciones de determinación y/o multa emitidas por la Administración como resultado de la fiscalización posterior, han sido reclamadas				

## ANEXO C

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
¿Cuál es la relación de la facilitación del comercio exterior con la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao entre los años 2018 y 2019?	Determinar la relación entre la facilitación del comercio exterior y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao entre los años 2018 y 2019.	Existe relación favorable entre la facilitación del comercio exterior y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao entre los años 2018 y 2019.	Facilitación del comercio exterior	Ventanilla única	Autorizaciones y permisos	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
					Entidades competentes	
				Uniformización y simplificación		
				Tramitación medios electrónicos		
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>		<b>Publicación del contenido</b>	Modulo de información Servicios portuarios y Remisión mensual Información sobre los servicios	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
PE1: ¿Cuál es la relación de la ventanilla única con la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao entre los años 2018 y 2019?	OE1: Determinar la relación entre la ventanilla única y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la provincia constitucional del Callao entre los años 2018 y 2019.	HE1: Existe relación favorable entre la ventanilla única y la fiscalización posterior en las agencias aduaneras de la Provincia Constitucional del Callao entre los años 2018 y 2019.	Fiscalización posterior	Plazos	Plazo otorgado	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
					Ampliación de plazo	
				Procedimiento de fiscalización		
				Requerimientos	Personas especializadas	8, 9, 10, 11, 12
			Interés en operadores			
			Resultados de requerimientos	Notificación		
				Incidencia tributaria	13, 14, 15, 16, 17, 18	
			Publicaciones			
			Resoluciones			